

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Villacarriedo**
CVE-2020-8959 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Pág. 22983

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejo de Gobierno**
CVE-2020-9262 Decreto 90/2020, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020 correspondiente a la tasa de reposición de los Cuerpos Docentes. Pág. 22984
CVE-2020-9263 Decreto 89/2020, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a los Cuerpos Docentes, dentro de las tasas adicionales previstas en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Pág. 22986
- Consejería de Sanidad**
CVE-2020-9240 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a las resoluciones de 30 de octubre y 13 de noviembre de 2020, en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria del Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por la orden SAN/72/2018, de 23 de julio de 2018. Pág. 22988
- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2020-9261 Oferta de empleo público de 2020. Pág. 22989
- Residencia Municipal de Castro Urdiales**
CVE-2020-9250 Convocatoria y aprobación de bases del proceso de selección de plazas de personal laboral fijo, mediante sistema concurso-oposición, categoría profesional Enfermera/o. Pág. 22990
CVE-2020-9253 Convocatoria y aprobación de bases del proceso de selección de 6 plazas de personal laboral fijo, mediante sistema concurso-oposición, categoría profesional Auxiliar de Enfermería. Pág. 23008
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2020-9264 Lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Aparejador (Urbanismo). Expediente 2020/3228M. Pág. 23026
CVE-2020-9268 Lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Aparejador (Mantenimiento y Seguridad de Edificios e Instalaciones Municipales). Expediente 2019/508Q. Pág. 23028
- Asociación y Comunidad de Campoo-Cabuérniga**
CVE-2020-9229 Bases reguladoras del concurso público para el asesoramiento técnico-económico. Pág. 23030
- ### 2.3.OTROS
- Ayuntamiento de Bareyo**
CVE-2020-9254 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 23037

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

CVE-2020-9270 **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/128/2020. Pág. 23038

CVE-2020-9251 **Ayuntamiento de Santoña**
Aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla de Personal anexa al presupuesto general de 2020. Pág. 23039

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2020-9279 **Ayuntamiento de Entrambasaguas**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 23042

CVE-2020-9290 **Ayuntamiento de Solórzano**
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 8/2020. Expediente 309/2020. Pág. 23043

CVE-2020-9291 **Ayuntamiento de Solórzano**
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 9/2020. Expediente 316/2020. Pág. 23045

CVE-2020-9278 **Concejo Abierto de Belmonte**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 23047

CVE-2020-9273 **Junta Vecinal de Gibaja**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2020. Pág. 23048

CVE-2020-9272 **Junta Vecinal de Hoz y Marrón**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 23049

CVE-2020-9271 **Junta Vecinal de Mataporquera**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 23050

CVE-2020-9266 **Junta Vecinal de Nates**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 23051

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2020-9267 **Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de diversos tributos de Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo de cobro. Pág. 23052

4.4.OTROS

CVE-2020-9257 **Ayuntamiento de Valle de Villaverde**
Aprobación inicial y exposición pública de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 2020/111. Pág. 23054

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2020-9230 **Universidad de Cantabria**
Resolución del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la que se publica la relación de ayudas concedidas en la convocatoria de ayudas para contratos postdoctorales Augusto González de Linares, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 3 de junio de 2020. Pág. 23055

CVE-2020-9277 **Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**
Convocatoria de ayudas al estudio de los vecinos de Cabezón de Liébana para el curso escolar 2020-2021. Pág. 23057

- CVE-2020-9236** **Ayuntamiento de Torrelavega** Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2020/8604E. Pág. 23059

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2020-9184** **Ayuntamiento de Astillero** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Los Mozos, 9B. Expediente 4070/2020. Pág. 23060

- CVE-2020-9237** **Ayuntamiento de Camaleño** Aprobación Inicial y exposición pública de la modificación puntual del proyecto de delimitación del suelo urbano en los núcleos de Las Ilces y Treviño, e Informe Ambiental Estratégico Pág. 23061

- CVE-2020-9102** **Ayuntamiento de Guriezo** Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en barrio de La Magdalena. Pág. 23062

- CVE-2020-8986** **Ayuntamiento de Rionansa** Información pública de solicitud de autorización de reconstrucción de antiguo invernadero en Hoyos Negros, Trespeñas. Pág. 23063

- CVE-2020-9197** **Ayuntamiento de Santander** Aprobación inicial y exposición pública de la Delimitación de la Unidad de Actuación en la calle Corceño, parcela situada entre el número 53 y 55 de la calle, en el Área de Reparto número 5. Pág. 23064

- CVE-2020-9255** **Ayuntamiento de Solórzano** Información pública de solicitud de autorización para acondicionamiento parcial de edificación existente para obrador artesanal de anchoa en parcela identificada con la referencia catastral 39084A002001860000JJ. Pág. 23065

- CVE-2020-9233** **Ayuntamiento de Val de San Vicente** Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Muñorrodero. Pág. 23066

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2020-8987** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo** Anuncio de dictado de Resolución por la que se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Proyecto Singular de Interés Regional Parque Empresarial y Tecnológico Bisalía (Las Escabadas) del municipio de Torrelavega. Pág. 23067

- CVE-2020-9252** Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 1 del Plan Parcial del Sector 1 del SUNP-3 en Castro Urdiales. Pág. 23068

- CVE-2020-9227** **Confederación Hidrográfica del Ebro** Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas públicas para legalización de tres manantiales que sirven al abastecimiento de La Lomba y Entrambasaguas, en la cuenca del arroyo Merdero, y nueva captación en arroyo Las Gargantas, cuenca del río Guares, término municipal de Hermandad de Campoo de Suso. Nota anuncio referencia 2018-A-168. Pág. 23077

7.5. VARIOS

- CVE-2020-9274** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo** Resolución de 2 de diciembre de 2020 por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Orden que modifica la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23078

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

- CVE-2020-9283** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de los Servicios de Transporte Urbano de Viajeros con Vehículos de Turismo que se Prestan en el Término Municipal. Expediente 2020/7133T. Pág. 23079

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2020-9256** **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
Notificación de sentencia 252/2020 en procedimiento ordinario 397/2019. Pág. 23080
- CVE-2020-9234** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
Notificación de sentencia 269/2020 en procedimiento ordinario 806/2019. Pág. 23081
- CVE-2020-9235** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 658/2020. Pág. 23082
- CVE-2020-9258** **Juzgado de lo Social Nº 6 de Bilbao**
Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 204/2020. Pág. 23083
- CVE-2020-9241** **Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander**
Notificación de sentencia 341/2020 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 147/2020. Pág. 23084

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2020-8959 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.*

El Pleno del Ayuntamiento de Villacarriedo, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 13 de octubre de 2020 - BOC núm. 196, para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de información pública, no se presentó alegación ni reclamación alguna al efecto, procediendo la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación provisional sin necesidad de nuevo pronunciamiento Plenario.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 4. Beneficios fiscales.

2. Se establece una bonificación del 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villacarriedo, 26 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2020/8959

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2020-9262 *Decreto 90/2020, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020 correspondiente a la tasa de reposición de los Cuerpos Docentes.*

El artículo 34 de la Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, dispone en su apartado uno, párrafo primero, que el Gobierno de Cantabria, dentro de los límites establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, podrá autorizar la convocatoria de plazas para el ingreso de nuevo personal. Añade que, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, el número de plazas de nuevo ingreso será, como máximo, el derivado de la tasa de reposición fijada, con carácter básico, por parte del Estado y en los términos y condiciones establecidos por este. Asimismo, dispone que para el cálculo de la tasa de reposición se aplicarán los criterios fijados como básicos por el Estado.

El artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, vigente en el año 2020, fija con carácter general, una tasa de reposición de efectivos del 100 por ciento a las Administraciones públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

Asimismo, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 establece el procedimiento de cálculo de las tasas de reposición de efectivos, a efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso, no computando las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial. Aplicando dicho procedimiento de cálculo, en la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria la tasa de reposición asciende a 164 plazas.

El objeto del presente Decreto es regular la Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, para el año 2020.

En consonancia con lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades del personal docente derivadas de las exigencias del desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y respetando la tasa de reposición de efectivos fijada en la normativa básica del Estado, procede aprobar la Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente a los cuerpos docentes para el año 2020 que asciende a 164 plazas y autorizar la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.

A propuesta de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, conforme al artículo 13 p) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, oída la Mesa Sectorial de Personal Docente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 3 de diciembre de 2020,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a cuerpos docentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

y el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 se aprueba la Oferta de Empleo Público para el 2020 correspondiente a cuerpos docentes y se autoriza la convocatoria de los procesos selectivos que se desarrollará en el plazo máximo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público del año 2020 correspondiente a cuerpos docentes.

La Oferta de Empleo Público del año 2020 correspondiente a cuerpos docentes se cuantifica en 164 plazas del cuerpo de Maestros.

Artículo 3. Convocatoria de procesos selectivos.

Las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público se convocarán en 2022.

Artículo 4. Personas con discapacidad.

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad que tengan reconocido un grado igual o superior al 33 por ciento. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

Artículo 5. Acumulación de plazas.

En esta convocatoria, las plazas no cubiertas en el turno de discapacidad, se acumularán al turno libre.

Disposición Final Primera. Modificación del Decreto 226/2019, de 5 de diciembre, por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 correspondiente a cuerpos docentes.

El artículo 4 del Decreto 226/2019, de 5 de diciembre, por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 correspondiente a cuerpos docentes, queda redactado como sigue:

Las plazas correspondientes a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, se convocarán en 2021 siempre que las condiciones sanitarias por la pandemia COVID-19 lo permitan. Las plazas correspondientes al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas se convocarán en 2022.

Las 10 plazas correspondientes al Cuerpo de Maestros se acumularán a las que resulte procedente convocar para ingreso en dicho Cuerpo en 2022.

Las 6 plazas para acceso por promoción interna al cuerpo de Inspectores de Educación se convocarán en 2022.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 3 de diciembre de 2020.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,

Marina Lombó Gutiérrez.

2020/9262

CVE-2020-9262

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2020-9263 *Decreto 89/2020, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a los Cuerpos Docentes, dentro de las tasas adicionales previstas en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.*

El artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dispone que, además de lo establecido en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: Personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos.

A continuación, añade que las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, entre las administraciones beneficiarias de esta tasa adicional para los procesos de estabilización, debe incluirse a la administración educativa, "que evidentemente constituye un servicio público, y además de naturaleza esencial".

El objeto del presente Decreto es regular la Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro de la tasa adicional prevista en el artículo 19 Uno. 9, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

En consonancia con lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades del personal docente derivadas de las exigencias del desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y respetando las tasas adicionales fijadas en la normativa básica del Estado, procede aprobar la Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la estabilización de empleo temporal de los cuerpos docentes, y autorizar la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.

A propuesta de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, conforme al artículo 13 p) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, oída la Mesa Sectorial de Personal Docente el 16 de noviembre, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 3 de diciembre de 2020,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro de la tasa adicional prevista en el artículo 19.Uno.9, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en el Real Decreto-Ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro de la tasa adicional prevista en dicho artículo y se autoriza la convocatoria de los procesos selectivos que se desarrollará en el plazo máximo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CVE-2020-9263

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro de la tasa adicional prevista en el artículo 19.Uno.9, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

La Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro de la tasa adicional prevista en el artículo 19.Uno.9, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se cuantifica en plazas distribuidas del siguiente modo:

Cód.	Cuerpo	Nº plazas
0590	Profesores de Enseñanza Secundaria	113
0591	Profesores Técnicos de Formación Profesional	26
0592	Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	5
0594	Profesores de Música y Artes Escénicas	3
0587	Maestros	84
	TOTAL	231

Artículo 3. Convocatoria de procesos selectivos.

Salvo 6 plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y 7 plazas de Profesores Técnicos de Formación Profesional que se convocarán en 2023, el resto de las plazas correspondientes a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas se convocarán en 2021 junto con las 265 plazas de la oferta de empleo del 2019 determinada en el Decreto 226/2019, de 6 de diciembre (BOC de 16 de diciembre) siempre que las condiciones sanitarias por la pandemia COVID-19 lo permitan.

Las 3 plazas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes escénicas se convocarán en 2022 junto con las 17 plazas del mismo Cuerpo de la oferta de empleo del 2019 determinada en el Decreto 226/2019, de 6 de diciembre (BOC de 16 de diciembre).

Las 84 plazas correspondientes al Cuerpo de Maestros se convocarán en 2022 junto con las 10 plazas del mismo cuerpo de la oferta de empleo del 2019 determinada en el Decreto 226/2019, de 6 de diciembre (BOC de 16 de diciembre) y las 164 determinadas por el Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020 correspondientes a la tasa de reposición de los Cuerpos Docentes.

Artículo 4. Personas con discapacidad.

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad que tengan reconocido un grado igual o superior al 33 por ciento. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

Artículo 5. Acumulación de plazas.

En esta convocatoria, las plazas no cubiertas en el turno de discapacidad, se acumularán al turno libre.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 3 de diciembre de 2020.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

2020/9263

CVE-2020-9263

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-9240 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a las resoluciones de 30 de octubre y 13 de noviembre de 2020, en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria del Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por la orden SAN/72/2018, de 23 de julio de 2018.*

Por doña Idoia Sarabia Gómez se ha interpuesto recurso de alzada frente a las resoluciones de 30 de octubre y 13 de noviembre de 2020, en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria del Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por la Orden SAN/72/2018, de 23 de julio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 3 de diciembre de 2020.

La secretaria general,
Sara Negueruela García.

2020/9240

CVE-2020-9240

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2020-9261 *Oferta de empleo público de 2020.*

Mediante acuerdo adoptado por Resolución de la Alcaldía de fecha tres de diciembre de 2020, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2020, que contiene el siguiente puesto de trabajo:

Funcionario de Carrera. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo de Administración General. Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Grupo/Subgrupo: C2. Número de vacantes: 1.

Bárcena de Cicero, 3 de diciembre de 2020.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2020/9261

CVE-2020-9261

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

RESIDENCIA MUNICIPAL DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-9250 *Convocatoria y aprobación de bases del proceso de selección de plazas de personal laboral fijo, mediante sistema concurso-oposición, categoría profesional Enfermera/o.*

Con fecha 6 de abril de 2020 la Sra. presidenta del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro Urdiales ha dictado Decreto del Presidente/a del Consejo Rector número 35/2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: Convocatoria y aprobación de bases del proceso de selección de plazas de personal laboral fijo, mediante sistema concurso-oposición, categoría profesional ENFERMERA/O del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro Urdiales.

HECHOS

Primero.- Por Resolución del Presidente del OAL Residencia Municipal de Castro Urdiales, número PCR/260/2018 de 26 de diciembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 41 de fecha 31 de diciembre de 2018, con las correcciones posteriormente aprobadas por Resolución del Presidente del OAL PCR/31/2019 de 25 de febrero de 2019 publicada en el BOC el 25 de marzo de 2019, se aprobó la Oferta Pública de Empleo Ordinaria correspondiente al ejercicio del año 2018, de este Organismo Autónomo Local.

Segundo.- Habiéndose acometido por la secretaria del Organismo Autónomo la elaboración de la correspondiente propuesta de bases, previa negociación de los criterios generales en la Mesa de Negociación celebrada el 17 de diciembre de 2019, se eleva a la Sra. presidenta la bases definitivas para su aprobación.

Examinadas las bases de la convocatoria, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 14,2 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local de la Residencia Municipal de Castro Urdiales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras del proceso de selección para cubrir una plaza de personal laboral fijo, categoría ENFERMERA/O, con destino a la provisión del puesto de trabajo L-3, vacante en la plantilla del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro Urdiales.

SEGUNDO. Convocar las pruebas selectivas para la provisión del puesto arriba referenciado.

TERCERO. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/>.

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

QUINTO. Dar cuenta de esta Resolución al Consejo Rector, al Pleno del ayuntamiento y al Comité de empresa de la Residencia Municipal".

Castro Urdiales, 25 de noviembre de 2020.

La presidenta,
Susana Herrán Martín.

CVE-2020-9250

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDO EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO ORDINARIA DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE CASTRO URDIALES DEL AÑO 2018. CATEGORÍA PROFESIONAL DE ENFERMERA/O.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la selección y provisión en propiedad de una plaza de PERSONAL LABORAL FIJO CATEGORÍA PROFESIONAL ENFERMERA/O que se incluye en la Oferta Pública de Empleo Ordinaria correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por Resolución del Presidente del OAL Residencia Municipal de Castro Urdiales, número PCR/260/2018 de 26 de diciembre de 2018 y publicada en el *Boletín Oficial de Cantabria* n.º 41 de fecha 31 de diciembre de 2018, con las correcciones posteriormente aprobadas por Resolución del Presidente del OAL PCR/31/2019 de 25 de febrero de 2019 publicada en el BOC el 25 de marzo de 2019, cuyas características son:

PERSONAL LABORAL

Código Pto	Nombre	Cupo General	Reserva personas con discapacidad *	Total plazas	Jornada
L3	ENFERMERA	1	0	1	Completa

Los horarios y jornada se adaptarán a las necesidades de los servicios, y se desarrollarán de acuerdo al calendario laboral que le sea asignado.

Desarrollará las funciones que se detallan a continuación, así como aquellas que le sean solicitadas y que tengan relación con las mismas y/o con su titulación, habilitación o competencia profesional de acuerdo con los protocolos establecidos:

- En algunas situaciones y siempre que la empresa lo requiera, este profesional podrá desempeñar las funciones de coordinación y supervisión de los cuidados que se prevean en el Plan de cuidados y atención a la persona usuaria, siempre que estén incluidas en su ámbito funcional.
- Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten de sus servicios.
- Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, específicamente los tratamientos.

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

- Tomar la presión sanguínea, el pulso y la temperatura.
- Colaborar con el personal médico preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.
- Ordenar las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deba figurar.
- Atender a la persona usuaria encamada por enfermedad, efectuando los cambios posturales prescritos, controlando el servicio de comidas a los enfermos y suministrando directamente a aquellos pacientes que dicha alimentación requiera instrumentalización (sonda nasogástrica, sonda gástrica, etc).
- Cuidado y limpieza del adhesivo y el estoma de aquellos usuarios colontomizados.
- Controlar la higiene personal de las personas usuarias y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones.
- Atender las necesidades sanitarias que tenga el personal que trabaja en el centro y sean de su competencia.
- Colaborar con fisioterapeutas en las actividades, el nivel de calificación de las cuales sean compatibles con su titulación de Enfermero/a, cuando sus funciones específicas lo permitan.
- Realizar los pedidos de farmacia, analítica y radiología en aquellos centros donde no exista especialista.
- Vigilar y tener cuidado de la ejecución de las actividades de tipo físico recibida por el personal médico, observando las incidencias que puedan presentarse durante su realización.
- Cortar uñas de los pies, a usuarios y usuarias diabéticas y a quienes reciban tratamiento con anticoagulantes, así como los que tengan tratamiento de uñas clavadas y uñeros.

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, es decir, ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida para el ingreso en esta categoría profesional, de acuerdo con lo que se establece en el ANEXO II de la convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Presidenta de este Organismo Autónomo Local dependiente del Ayuntamiento de Castro Urdiales y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo

CVE-2020-9250

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

En la instancia, junto con los datos a que hace referencia el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberá relacionarse de manera individualizada cada uno de los méritos alegados, y se acompañará justificante acreditativo de encontrarse, en su caso, en situación de desempleo y no percibiendo prestación alguna por desempleo, certificaciones, justificantes o documentos acreditativos de todos los méritos que se aleguen, así como, impreso de autoliquidación de tasa por derechos de examen debidamente cumplimentado (se marcará la casilla Grupo B/A2 del impreso) que podrá recogerse en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales, situado en la plaza del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, o bien, descargarse en la página web oficial www.castro-urdiales.net.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante presentación de **contrato laboral o documento de toma de posesión del cargo junto con Informe de Vida Laboral actualizado**, en documentos originales o compulsados. No será valorado ningún mérito enumerado por el aspirante en su instancia que no haya sido acreditado documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias o de subsanación.

Tendrán una reducción del 100% de la cuota las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 y las personas que figuraren como demandantes de empleo y no perciban prestación alguna en los términos previstos en la Ordenanza municipal aplicable, lo que deberá ser acreditado en el momento de la presentación de la instancia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 38/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta dictará resolución en el plazo de *máximo de un mes*, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de Cantabria* y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castro Urdiales y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios, para mayor difusión*, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de la Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de Cantabria* y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castro-Urdiales. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se deberá constituir el Tribunal para valorar la fase de concurso. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera nombrado por la Presidenta de la Residencia Municipal.

Vocales: Tres funcionarios de carrera nombrados por la Presidenta de la Residencia Municipal.

Secretario: El Secretario del Organismo Autónomo Local "Residencia Municipal" o funcionario municipal en quien delegue, con voz y voto.

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria.

Se nombrará el mismo número de suplentes debiendo reunir las características señaladas anteriormente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo estar presentes el Presidente y Secretario o, en su caso, quienes les sustituyen, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas Bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica. Si el número de aspirantes presentado así lo requiriera, el Tribunal podrá nombrar personal de apoyo para la mejor y más rápida gestión de las diferentes fases del proceso.

SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El sistema selectivo será el **concurso-oposición**, sin que la fase de concurso pueda representar más de un 20% de la calificación total del proceso. La utilización de este sistema selectivo encuentra su motivación en la especificidad de los trabajos a realizar en una residencia de 24 horas, para cuyo desempeño se precisa verificar una previa experiencia profesional, así como, una cualificación profesional adicional a la exigida para el acceso, que garantice de alguna forma la minoración o la inexistencia de errores en el desempeño de los puestos de trabajo, habida cuenta de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas destinatarias de este servicio residencial, normalmente mayores y personas afectas de disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales por razón de su edad o de otros factores. Motivación que impone a la Administración la obligación no sólo legal, sino moral, de dotarse de los mejores profesionales.

El proceso selectivo constará por tanto de dos fases, una fase de concurso y otra de oposición.

El proceso selectivo constara de una fase de concurso, que consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes.

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

FASE DE CONCURSO:

En la fase de concurso, el Tribunal valorará los méritos de los aspirantes de acuerdo al siguiente baremo, pudiendo alcanzar la puntuación máxima de 20 puntos:

a) Experiencia profesional: Máximo 18 puntos.

Por la prestación de servicios como Enfermera o equivalente al servicio de una Administración Pública o de una entidad privada en un centro de atención a personas de la tercera edad, (1 punto por año trabajado) o su equivalente siendo la fracción mínima un mes. La determinación de las categorías laborales/funcionariales o profesiones que se consideren equivalentes corresponderá al Tribunal.

Por la prestación de servicios como Enfermera/o o equivalente al servicio de una Administración Pública o de una entidad privada no dedicada a la atención de personas de la tercera edad (0,5 puntos por año trabajado) o su equivalente siendo la fracción mínima un mes. La determinación de las categorías laborales/funcionariales o profesiones que se consideren equivalentes corresponderá al Tribunal.

b) Formación: Máximo 2 puntos.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, directamente relacionados con la categoría de Enfermería en la atención exclusivamente a las personas de la tercera edad, relación que será valorada por el Tribunal, y no incluidos en el programa de la titulación académica exigida en la base segunda, hasta 1 punto. Tampoco serán valorados aquellos cursos que puedan ser de aplicación a otros colectivos como prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, etc.

Menos de 20 horas	0,10 puntos
De 21 a 50 horas	0,25 puntos
De 51 a 100 horas	0,50 puntos
De 101 a 200 horas	1,00 puntos
De 201 a 300 horas	1,50 puntos
Más de 301 horas	2,00 puntos

LA FASE DE OPOSICIÓN consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes; una de tipo práctico, que guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria y otro de carácter teórico, tipo test.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose la fase de oposición hasta un máximo de 80 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida para cada ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado y que se reflejará en cada convocatoria.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Supuesto práctico, que guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria.

El primer ejercicio tendrá una duración de 1 hora y se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Ejercicio teórico tipo test.

El ejercicio consistiera en un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples sobre los contenidos del temario que figura como Anexo III, que deberán respetar las siguientes reglas:

- a) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- b) Los cuestionarios incluirán, en su caso, un porcentaje de preguntas de reserva para posibles anulaciones.
- c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de la respuesta correcta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

El segundo ejercicio tendrá una duración de 1 hora y se calificará de 0 a 40, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos.

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

SÉPTIMA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase del concurso y la oposición. En caso de existir empate, se resolverá de la siguiente forma: en primer lugar, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en experiencia profesional, de la fase de concurso y en segundo lugar se atenderá a la mayor puntuación en la fase de oposición.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de edictos y pagina web municipal.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, *en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión*, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidenta de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el *Boletín Oficial de Cantabria*.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de Cantabria*, que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Presidenta del OAL a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución anterior.

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

NOVENA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Bolsa de empleo

Formarán parte de la lista de espera o bolsa de empleo quienes superen al menos el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo. La posición en dicha bolsa se determinará por orden de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso. La Bolsa tendrá vigencia en tanto se celebre un nuevo proceso selectivo para plaza de similares características y prevea la creación de lista de espera o cuando por el tiempo transcurrido u otras circunstancias debidamente motivadas, contrarias a la finalidad de su creación. La presente Bolsa deja sin efecto cualquier otra anterior.

El llamamiento de los/las integrantes de la bolsa de empleo se realizará por estricto orden de prelación, comunicándose telefónicamente la resolución de nombramiento en la que se otorgará un plazo para la toma de posesión, extendiéndose en el expediente diligencia de constancia por el personal actuante, tanto para la cobertura de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura mediante personal fijo, como para la sustitución transitoria del/la titular con reserva de plaza hasta su reincorporación, como para la ejecución de programas de carácter temporal y como para atender el exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses dentro de un período de doce meses, si bien, los nombramientos sólo se producirán previa petición del Departamento interesado y presentación obligatoria de memoria acreditativa de la necesidad y urgencia, de los requisitos exigidos para cada clase de nombramiento, y acreditativa de cuantos extremos exija la normativa vigente para el nombramiento de personal laboral temporal.

El llamamiento telefónico se efectuará por dos ocasiones, en días laborables, de lunes a viernes, y horarios distintos y, de no resultar posible la comunicación, se entenderá cumplimentado el trámite efectuándose idéntico procedimiento con el siguiente aspirante, manteniendo el llamado su lugar en la Bolsa.

Excepcionalmente podrá mantenerse a un/a candidato/a en el lugar ocupado originariamente en la bolsa, a los efectos de ser llamado/a cuando proceda, en caso de que documentalmente acredite la imposibilidad de ser nombrado/a por encontrarse

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

en situación de baja médica o permiso por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural. El cese voluntario del/a candidato/a nombrado/a supondrá a su vez su exclusión automática de la bolsa, si bien pasará a integrarse en el último lugar de la misma en caso de cese por el resto de las causas legalmente previstas. Para cualquier tipo de nombramiento siempre comenzará el llamamiento por quien figure en primer lugar en la bolsa en ese momento, pudiendo ser llamado incluso los integrantes de la bolsa que se encuentren en ese momento contratados por el Organismo Autónomo Local.

La jornada será a tiempo parcial o a tiempo completo, en función de las necesidades objetivadas en la Memoria justificativa del nombramiento o las que sobrevengan y sean objetivadas en la misma forma.

UNDÉCIMA . Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia del OAL " Residencia Municipal" , previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de Cantabria* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Tablon_ver_doc.aspx?id=7523

ANEXO II Condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria

b) CATEGORÍA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

Además de los generales establecidos en la Base segunda, la titulación académica exigida será *la siguiente*:

- *Grado universitario en enfermería o titulación equivalente.*

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

ANEXO III

TEMARIO ESPECÍFICO ENFERMERAS

TEMA 1.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: El derecho a la protección de la salud. El sistema de salud. Estructura del sistema sanitario público.

TEMA 2.- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Profesiones Sanitarias. Clasificación. Las competencias de las distintas profesiones sanitarias. El ejercicio profesional en las profesiones sanitarias.

TEMA 3.- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Principios básicos. El derecho de información sanitaria. Derecho a la intimidad. El derecho a la autonomía del paciente. El consentimiento informado, sus límites y condiciones. Definición, contenido y conservación de la historia clínica. Derecho de acceso.

TEMA 4.- Ley de Cantabria 9/2018, de 21 de diciembre, de garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

TEMA 5.- Concepto de Dependencia. Valoración y grados.

TEMA 6.- Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales: Derechos de las personas en relación con los servicios sociales. Derechos específicos de las personas usuarias de centros y servicios de atención. Historia Personal.

TEMA 7.- Salud Pública: concepto. Salud y enfermedad: concepto. Indicadores de salud por edad y sexo: morbilidad, mortalidad, letalidad y esperanza de vida.

TEMA 8.- Salud Laboral: La salud pública y la salud de los trabajadores. Competencias de la administración sanitaria.

TEMA 9.- Principios fundamentales de la Bioética: dilemas éticos. Normas legales de ámbito profesional. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica. Código deontológico de la enfermería española. El consentimiento informado.

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

TEMA 10.-Marco conceptual y modelos de enfermería: generalidades. Teoría de las Necesidades Humanas: concepto. Teoría del Autocuidado: concepto.

TEMA 11.-Metodología de Enfermería: fases del Proceso de Enfermería. Valoración diagnóstica según Patrones Funcionales de Salud: concepto y clasificación. Valoración diagnóstica según el Modelo de Necesidades Básicas: concepto y clasificación.

TEMA 12.-Organización de los cuidados enfermeros en Atención Especializada: Consulta de enfermería. Coordinación entre niveles asistenciales.

TEMA 13.-Plan de cuidados enfermeros: concepto y estructura. Diagnósticos de Enfermería: concepto y tipos de taxonomía. Formulación de problemas interdependientes: concepto. Formulación de problemas independientes: concepto.

TEMA 14.-Gestión de servicios sanitarios: tendencias actuales. Planificación: concepto. Planificación operativa: definición de objetivos, actividades y recursos. La gestión de los servicios de enfermería: tendencias actuales. Producto sanitario: concepto y sistemas de medición. El producto enfermero: concepto y sistemas de medición. Cartera de servicios: concepto.

TEMA 15.-Sistemas de información utilizados en Atención Especializada: historia clínica. Registros específicos de Actividad de Enfermería en Atención Especializada. Informe de enfermería al alta. Clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud: características generales.

TEMA 16.- Principales problemas de salud en la población española actual. Elementos de priorización: magnitud, trascendencia, vulnerabilidad y coste.

TEMA 17.- Prevención y promoción de la salud: concepto. Detección precoz de problemas de salud: concepto. Factores de riesgo para la salud en las distintas etapas de la vida (infancia, adolescencia, adulto y anciano): identificación de factores de riesgo y cuidados enfermeros.

TEMA 18.- La Educación para la Salud, individual, grupal y comunitaria: concepto, metodología y técnicas didácticas. Técnicas de Educación para la Salud para el fomento del autocuidado y promoción de la salud del paciente, cuidador principal y familia.

TEMA 19.- Criterios para la elaboración de Programas de Educación para la Salud. Grupos de autoayuda: concepto. Formación de Agentes de Salud.

TEMA 20.-Técnicas y habilidades de comunicación y relación interpersonal. Trabajo en equipo. Entrevista clínica: concepto y características. Identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia.

TEMA 21.-Higiene en centros sanitarios: conceptos generales. Antisépticos. Desinfectantes. Esterilización. El servicio de esterilización. Preparación y tipos de material a esterilizar, métodos de esterilización. Manipulación y conservación del material estéril. Gestión de residuos sanitarios.

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

TEMA 22.- Alimentación y nutrición (I): concepto y diferenciación. Clasificación de los alimentos. Elaboración de dietas. Dietas terapéuticas.

TEMA 23.- Alimentación y nutrición (II): Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de desnutrición, deshidratación, anorexia, bulimia y obesidad.

TEMA 24.- Valoración y cuidados de enfermería en personas con nutrición enteral y parenteral. Técnicas de administración. Protocolos de actuación.

TEMA 25.-Elaboración de un Plan de Cuidados de Enfermería en Atención Especializada. Ejecución del Plan. Evaluación.

TEMA 26.- Valoración de Enfermería en pacientes con problemas gastrointestinales. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

TEMA 27.- Valoración de Enfermería en pacientes con problemas en el sistema renal y urinario. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

TEMA 28.-Valoración de Enfermería en pacientes con problemas en el sistema neurológico. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

TEMA 29. Valoración de Enfermería en pacientes con problemas cardiocirculatorios. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

TEMA 30.-Valoración de Enfermería en pacientes con problemas oftalmológicos. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

TEMA 31.-Valoración de Enfermería en pacientes con problemas respiratorios. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

TEMA 32.- El puerperio inmediato: valoración y cuidados de Enfermería. El recién nacido sano y patológico: valoración y cuidados de enfermería. Lactancia natural y artificial. Estimulación precoz de la lactancia natural.

TEMA 33.- Prevención y detección de malos tratos infantiles y del adulto.

TEMA 34.-Valoración de Enfermería en pacientes con problemas en el sistema músculo-esquelético. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

TEMA 35.-El paciente encamado: atención de Enfermería ante Úlceras de decúbito; Úlceras de extremidades inferiores; Ostomías.

TEMA 36.-Valoración de Enfermería en pacientes infecto-contagiosos. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

TEMA 37.- Actuación de Enfermería ante: Quemaduras, Lesiones producidas por electricidad, Ahogamiento.

TEMA 38.- Actuación de Enfermería ante: Politraumatismos y Traumatismo cráneo-encefálico.

TEMA 39.- Actuación de Enfermería ante: Contusiones, Esguinces, Luxaciones, Fracturas.

TEMA 40.- Hemorragias. Clasificación. Actuación de Enfermería ante hemorragias externas.

TEMA 41.- Heridas. Clasificación. Actuación de Enfermería ante las heridas de tórax. Actuación ante las heridas de abdomen.

TEMA 42.- Actuación de Enfermería ante Parada Cardiorrespiratoria. Reanimación Cardiopulmonar básica.

TEMA 43.- Atención de Enfermería al anciano enfermo. Las enfermedades en el transcurso de la vejez. Cronicidad e invalidez. Papel de la enfermera ante la hospitalización del anciano enfermo.

TEMA 44.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de salud mental: Alzheimer y otras demencias. Otras alteraciones psíquicas. Prevención y control ante el riesgo de suicidio. Valoración de la situación familiar y social.

TEMA 45.- Atención de Enfermería al paciente terminal hospitalizado. Cuidados paliativos del enfermo terminal. Apoyo a los familiares frente al dolor y la muerte.

TEMA 46.- Técnicas de Enfermería. Sondaje vesical: objetivo. Material necesario. Metodología. educación del paciente y de la familia.

TEMA 47.- Técnicas de Enfermería. Sondaje nasogástrico: objetivo. Material necesario. Metodología. Educación del paciente y de la familia.

TEMA 48.- Técnicas de Enfermería. Suturas en curas de cirugía menor: objetivo. Material necesario. Metodología y preparación del paciente. Retirada de puntos de sutura.

TEMA 49.- Anestesia local. Indicaciones. Tipos de administración: Infiltración local, Bloqueo de campo, Troncular, por congelación.

TEMA 50.- Medicamentos: formas de clasificación y vías de administración. Elección correcta de la unción por vía parenteral. Dosificación. Procedimientos y cuidados. Absorción y distribución de fármacos: toxicidad y efectos colaterales. Fármaco-vigilancia. Condiciones de conservación de los medicamentos. Caducidades.

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

TEMARIO COMÚN ENFERMERAS

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Protección de los derechos fundamentales. Organización territorial del Estado; especial referencia a las Comunidades Autónomas.

TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno. Relaciones entre el Parlamento y el Gobierno.

TEMA 3.- La organización Municipal. Órganos necesarios y complementarios. Los organismos autónomos locales. Organización de la Residencia Municipal.

TEMA 4.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo.

TEMA 5.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

TEMA 6.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta y régimen disciplinario.

TEMA 7.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

TEMA 8.- Políticas de igualdad de género. Políticas contra la violencia de género. Normativa vigente. Discapacidad y dependencia.

TEMA 9.- Transparencia, acceso a la información pública y normas de buen gobierno. Breve referencia a la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

TEMA 10.- La protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos; derechos de las personas; responsable y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos en las Administraciones Públicas.

2020/9250

CVE-2020-9250

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

RESIDENCIA MUNICIPAL DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-9253 *Convocatoria y aprobación de bases del proceso de selección de 6 plazas de personal laboral fijo, mediante sistema concurso-oposición, categoría profesional Auxiliar de Enfermería.*

Con fecha 6 de abril de 2020 la Sra. presidenta del OAL Residencia Municipal de Castro Urdiales ha dictado Decreto del Presidente/a del Consejo Rector número 36 /2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: Convocatoria y aprobación de bases del proceso de selección de 6 plazas de personal laboral fijo, mediante sistema concurso-oposición, categoría profesional AUXILIAR DE ENFERMERÍA del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro Urdiales.

HECHOS

Primero.- Por Resolución del presidente del OAL Residencia Municipal de Castro Urdiales, número PCR/260/2018 de 26 de diciembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 41 de fecha 31 de diciembre de 2018, con las correcciones posteriormente aprobadas por Resolución del presidente del OAL PCR/31/2019 de 25 de febrero de 2019 publicada en el BOC el 25 de marzo de 2019, se aprobó la Oferta Pública de Empleo Ordinaria correspondiente al ejercicio del año 2018, de este Organismo Autónomo Local.

Segundo.- Habiéndose acometido por la secretaria del Organismo Autónomo Local la elaboración de la correspondiente propuesta de bases, previa negociación de los criterios generales en materia de acceso de la Oferta Pública de Empleo de 2018 en la Mesa de Negociación celebrada el 17 de diciembre de 2019, se eleva a la Sra. presidenta las bases definitivas para su aprobación.

Examinadas las bases de la convocatoria, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 14.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local de la Residencia Municipal de Castro Urdiales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras del proceso de selección para cubrir seis plazas de personal laboral fijo, categoría AUXILIAR DE ENFERMERÍA, con destino a la provisión de los puestos de trabajo L-8, vacantes en la plantilla del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro Urdiales.

SEGUNDO. Convocar las pruebas selectivas para la provisión de los puestos arriba referenciados.

TERCERO. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/>

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

CVE-2020-9253

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

QUINTO. Dar cuenta de esta Resolución al Consejo Rector, al Pleno del ayuntamiento y al Comité de empresa de la Residencia Municipal".

Castro Urdiales, 26 de noviembre de 2020.

La presidenta,
Susana Herrán Martín.

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDO EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO ORDINARIA DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE CASTRO URDIALES DEL AÑO 2018. CATEGORÍA PROFESIONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la selección y provisión en propiedad de 6 plazas de PERSONAL LABORAL FIJO CATEGORÍA PROFESIONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo Ordinaria correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por Resolución del Presidente del OAL Residencia Municipal de Castro Urdiales, número PCR/260/2018 de 26 de diciembre de 2018 y publicada en el *Boletín Oficial de Cantabria* n.º 41 de fecha 31 de diciembre de 2018, con las correcciones posteriormente aprobadas por Resolución del Presidente del OAL PCR/31/2019 de 25 de febrero de 2019 publicada en el BOC el 25 de marzo de 2019, cuyas características son:

PERSONAL LABORAL

Código Pto	Nombre	Cupo General	Reserva personas con discapacidad *	Total plazas	Jornada
L8	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	5	1	6	Completa

* En caso de no superar el proceso selectivo las plazas reservadas para personas con discapacidad incrementarán las plazas de Cupo general.

Los horarios y jornada se adaptarán a las necesidades de los servicios, y se desarrollarán de acuerdo al calendario laboral que le sea asignado.

Desarrollará las funciones que se detallan a continuación, así como aquellas que le sean solicitadas y que tengan relación con las mismas y/o con su titulación, habilitación o competencia profesional de acuerdo con los protocolos establecidos:

- Apoyar al equipo interdisciplinar en la recepción y acogida de las nuevas personas usuarias colaborando en la adecuación del plan de cuidados individualizado
- Realizar intervenciones programadas por el equipo interdisciplinar dirigidas a cubrir las actividades de la vida diaria.

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

- Colaborar en la planificación, organización y ejecución de las actividades preventivas, ocupacionales y de ocio.
- Mantener la higiene personal de las personas usuarias.
- Realizar la limpieza del botiquín y su contenido, así como del resto de material de índole sanitario o asistencial.
- Proporcionar y administrar los alimentos al residente facilitando la ingesta en aquellos casos que así lo requieran.
- Ocuparse de la recepción, distribución y recogida de los alimentos en la habitación de la persona usuaria.
- Realizar los cambios de postura y aquellos servicios auxiliares que de acuerdo con su preparación técnica le sean encomendados.
- Colaborar con el servicio de enfermería en la realización de los cambios posturales de las personas encamadas y en las actuaciones que faciliten su exploración y observación.
- Colaborar con el residente en su preparación para un traslado, efectuando actuaciones de acompañamiento, vigilancia y apoyo.
- Colaborar con el personal sanitario en la administración de la medicación.
- Colaborar bajo la supervisión de la enfermera en el cuidado de residentes colostomizados y con sondas, así como en la administración de comida mediante jeringuilla.
- En ausencia del enfermero podrá hacer la prueba de glucosa, utilizar la vía subcutánea para administrar insulina y heparina a los usuarios, siempre que la dosis y el seguimiento del tratamiento se realice por personal médico o de enfermería
- Acompañar al usuario o usuaria en la realización de actividades para facilitar el mantenimiento y mejora de las capacidades físicas y motoras, así como en la realización de actividades programadas, ya sean para citas médicas, excursiones, gestiones, etc., facilitando la participación activa de la persona usuaria en las mismas.
- Colaborar en la aplicación de técnicas de prevención de accidentes, de acuerdo a los protocolos establecidos y a las indicaciones del superior responsable.

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

- Colaborar con el TASOC en la animación y dinamización de la vida diaria de la Institución.
- Ayudar al usuario y usuaria en la realización de las actividades y ejercicios de mantenimiento y, siguiendo las orientaciones de los profesionales competentes.
- Sin que en ningún caso suponga la sustitución del personal contratado específicamente para la limpieza habitual, podrá realizar la limpieza e higiene de utensilios, ropa y estancias, cuando en el servicio existan circunstancias que así lo requieran.
- Apoyar y estimular la comunicación de las personas usuarias favoreciendo su desenvolvimiento diario y su relación social.
- Colaborar con el equipo interdisciplinar en la integración de los familiares de las personas usuarias en la vida del centro.
- Guardar absoluto silencio sobre la patología y el plan de cuidados individualizado del personal usuario, así como de cualquier asunto referente a su intimidad, y siempre actuará en coordinación y bajo la responsabilidad de profesionales de quienes dependan directamente.
- Efectuar la limpieza y mantenimiento de los enseres de los usuarios, colaborar en mantener ordenadas las habitaciones, recoger la ropa, llevarla a la lavandería, encargarse de la ropa personal de los usuarios y hacer las camas en función de las necesidades de cada usuario de acuerdo a los criterios de calidad establecidos, con la lencería limpia, ausencia de arrugas y humedad, en la posición adecuada, con especial atención a los pliegues corporales y otras zonas de especial riesgo, respetando la intimidad del usuario.
- Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de los/las usuarios/as.
Observar y registrar en el libro de incidencias cualquier cambio de comportamiento y/o físico detectado.
- En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, es decir, ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida para el ingreso en esta categoría profesional, de acuerdo con lo que se establece en el ANEXO II de la convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Presidenta de este Organismo Autónomo Local dependiente del Ayuntamiento de Castro Urdiales y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

En la instancia, junto con los datos a que hace referencia el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberá relacionarse de manera individualizada cada uno de los méritos alegados, y se acompañará justificante acreditativo de encontrarse, en su caso, en situación de desempleo y no percibiendo prestación alguna por desempleo, certificaciones, justificantes o documentos acreditativos de todos los méritos que se aleguen, así como, impreso de autoliquidación de tasa por derechos de examen debidamente cumplimentado (se marcará la casilla Grupo D/C2 del impreso) que podrá recogerse en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales, situado en la plaza del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, o bien, descargarse en la página web oficial www.castro-urdiales.net.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante presentación de **contrato laboral o documento de toma de posesión del cargo junto con Informe de Vida Laboral actualizado**, en documentos originales o compulsados. No será valorado ningún mérito enumerado por el aspirante en su instancia que no haya sido acreditado documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias o de subsanación.

Tendrán una reducción del 100% de la cuota las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 y las personas que figuraren como demandantes de empleo y no perciban prestación alguna en los términos previstos en la Ordenanza municipal aplicable, lo que deberá ser acreditado en el momento de la presentación de la instancia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 38/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999.

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

2. Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con discapacidad son:

- Los aspirantes con discapacidad que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.
- La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias.
- Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad.
- Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general, éste, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta dictará resolución en el plazo de *máximo de un mes*, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de Cantabria* y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castro Urdiales y, *en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión*, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de la Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de Cantabria* y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castro-Urdiales. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se deberá constituir el Tribunal para valorar la fase

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

de concurso. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera nombrado por la Presidenta de la Residencia Municipal.

Vocales: Tres funcionarios de carrera nombrados por la Presidenta de la Residencia Municipal.

Secretario: El Secretario del Organismo Autónomo Local "Residencia Municipal" o funcionario municipal en quien delegue, con voz y voto.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria.

Se nombrará el mismo número de suplentes debiendo reunir las características señaladas anteriormente.

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo estar presentes el Presidente y Secretario o, en su caso, quienes les sustituyen, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas Bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica. Si el número de aspirantes presentado así lo requiriera, el Tribunal podrá nombrar personal de apoyo para la mejor y más rápida gestión de las diferentes fases del proceso.

SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El sistema selectivo será el **concurso-oposición**, sin que la fase de concurso pueda representar más de un 20% de la calificación total del proceso. La utilización de este sistema selectivo encuentra su motivación en la especificidad de los trabajos a realizar en una residencia de 24 horas, para cuyo desempeño se precisa verificar una previa experiencia profesional, así como, una cualificación profesional adicional a la exigida para el acceso, que garantice de alguna forma la minoración o la inexistencia de errores en el desempeño de los puestos de trabajo, habida cuenta de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas destinatarias de este servicio residencial, normalmente mayores y personas afectas de disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales por razón de su edad o de otros factores. Motivación que impone a la Administración la obligación no sólo legal, sino moral, de dotarse de los mejores profesionales.

El proceso selectivo constará por tanto de dos fases, una fase de concurso y otra de oposición.

El proceso selectivo constará de una fase de concurso, que consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes.

FASE DE CONCURSO:

En la fase de concurso, el Tribunal valorará los méritos de los aspirantes de acuerdo al siguiente baremo, pudiendo alcanzar la puntuación máxima de 20 puntos:

- a) Experiencia profesional: Máximo 18 puntos.

Por la prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería o equivalente al servicio de una Administración Pública o de una entidad privada en un centro de atención a personas de la tercera edad, (1 punto por año trabajado) o su equivalente siendo la fracción mínima un mes. La determinación de las categorías laborales/funcionariales o profesiones que se consideren equivalentes corresponderá al Tribunal.

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

b) Formación: Máximo 2 puntos.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, directamente relacionados con la categoría de Auxiliar de Enfermería en la atención exclusivamente a las personas de la tercera edad, relación que será valorada por el Tribunal, y no incluidos en el programa de la titulación académica exigida en la base segunda, hasta 1 punto. Tampoco serán valorados aquellos cursos que puedan ser de aplicación a otros colectivos como prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, etc.

Menos de 20 horas	0,10 puntos
De 21 a 50 horas	0,25 puntos
De 51 a 100 horas	0,50 puntos
De 101 a 200 horas	1,00 puntos
De 201 a 300 horas	1,50 puntos
Más de 301 horas	2,00 puntos

LA FASE DE OPOSICIÓN consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes; una de tipo práctico, que guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria y otro de carácter teórico, tipo test.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose la fase de oposición hasta un máximo de 80 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida para cada ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado y que se reflejará en cada convocatoria.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Supuesto práctico, que guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria.

El primer ejercicio tendrá una duración de 1 hora y se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Ejercicio teórico tipo test.

El ejercicio consistiera en un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples sobre los contenidos del temario que figura como Anexo III, que deberán respetar las siguientes reglas:

- a) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- b) Los cuestionarios incluirán, en su caso, un porcentaje de preguntas de reserva para posibles anulaciones.
- c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de la respuesta correcta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

El segundo ejercicio tendrá una duración de 1 hora y se calificará de 0 a 40, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos.

SÉPTIMA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase del concurso y la oposición. En caso de existir empate, se resolverá de la siguiente forma: en primer lugar, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en experiencia profesional en la fase de concurso, en segundo lugar se atenderá al que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de edictos y pagina web municipal.

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y

Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidenta de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el *Boletín Oficial de Cantabria*.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de Cantabria*, que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Presidenta del OAL a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución anterior.

NOVENA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Bolsa de empleo

Formarán parte de la lista de espera o bolsa de empleo quienes superen al menos el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo. La posición en dicha bolsa se determinará por orden de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso. La Bolsa tendrá vigencia en tanto se celebre un nuevo proceso selectivo para plaza de

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

similares características y prevea la creación de lista de espera o cuando por el tiempo transcurrido u otras circunstancias debidamente motivadas, contrarias a la finalidad de su creación. La presente Bolsa deja sin efecto cualquier otra anterior.

El llamamiento de los/las integrantes de la bolsa de empleo se realizará por estricto orden de prelación, comunicándose telefónicamente la resolución de nombramiento en la que se otorgará un plazo para la toma de posesión, extendiéndose en el expediente diligencia de constancia por el personal actuante, tanto para la cobertura de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura mediante personal fijo, como para la sustitución transitoria del/la titular con reserva de plaza hasta su reincorporación, como para la ejecución de programas de carácter temporal y como para atender el exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses dentro de un período de doce meses, si bien, los nombramientos sólo se producirán previa petición del Departamento interesado y presentación obligatoria de memoria acreditativa de la necesidad y urgencia, de los requisitos exigidos para cada clase de nombramiento, y acreditativa de cuantos extremos exija la normativa vigente para el nombramiento de personal laboral temporal.

El llamamiento telefónico se efectuará por dos ocasiones, en días laborables, de lunes a viernes, y horarios distintos y, de no resultar posible la comunicación, se entenderá cumplimentado el trámite efectuándose idéntico procedimiento con el siguiente aspirante, manteniendo el llamado su lugar en la Bolsa.

Excepcionalmente podrá mantenerse a un/a candidato/a en el lugar ocupado originariamente en la bolsa, a los efectos de ser llamado/a cuando proceda, en caso de que documentalmente acredite la imposibilidad de ser nombrado/a por encontrarse en situación de baja médica o permiso por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural. El cese voluntario del/a candidato/a nombrado/a supondrá a su vez su exclusión automática de la bolsa, si bien pasará a integrarse en el último lugar de la misma en caso de cese por el resto de las causas legalmente previstas. Para cualquier tipo de nombramiento siempre comenzará el llamamiento por quien figure en primer lugar en la bolsa en ese momento, pudiendo ser llamado incluso los integrantes de la bolsa que se encuentren en ese momento contratados por el Organismo Autónomo Local.

La jornada será a tiempo parcial o a tiempo completo, en función de las necesidades objetivadas en la Memoria justificativa del nombramiento o las que sobrevengan y sean objetivadas en la misma forma.

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia del OAL " Residencia Municipal" , previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de Cantabria* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Tablon_ver_doc.aspx?id=7523

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

**ANEXO II Condiciones de capacidad y los requisitos exigidos
en la convocatoria**

b) CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Además de los generales establecidos en la Base segunda, la titulación académica exigida será *la siguiente*:

- *Técnico/a en atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto).*
- *Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto).*
- *Técnico/a de atención a personas en situación de dependencia (Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre).*
- *Técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería (Real Decreto 546/1995, de 7 de abril) o Técnico/a Superior en Integración Social (Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio).*
- *Certificado de habilitación profesional para el empleo impartida por la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

ANEXO III

TEMARIO PARTE ESPECIFICA AUXILIARES DE ENFERMERÍA

TEMA 1.-Promoción, prevención y educación para la salud. Prevención Primaria, Secundaria y Terciaria. Concepto y detección precoz de problemas de salud.

TEMA 2.-Urgencias y emergencias, conceptos. Primeros auxilios.

TEMA 3.-Atención del auxiliar de enfermería al paciente encamado. Higiene del paciente. Prevención de úlceras y escaras. Factores de riesgo.

TEMA 4.- Cambios de postura. Técnicas de deambulación. Procedimiento de toma de constantes vitales. Gráficas y balance hídrico.

TEMA 5.-Dietética y nutrición. Concepto. Clasificación de los alimentos. Principales dietas terapéuticas. Cuidados a personas con problemas de desnutrición.

TEMA 6.-Obtención, manipulación y conservación de muestras biológicas. Sistema de transporte de muestras. Efectos de la conservación sobre las muestras.

TEMA 7.-Salud mental. Epidemiología. Papel del auxiliar de enfermería ante enfermos mentales y a efectos de toxicomanías: alcoholismo y drogodependencias.

TEMA 8.-Atención del auxiliar de enfermería ante el paciente geriátrico. Conocimiento de los cambios en el proceso de envejecimiento. Técnicas de abordaje ante situaciones especiales.

TEMA 9.-Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales. Concepto de dependencia. Grados. Derechos de las personas en relación con los servicios sociales.

TEMA 10.- Derechos específicos de las personas usuarias de centros y servicios de atención. Historia Personal.

TEMA 11.-Principios de desinfección y esterilización. Técnicas. Limpieza de material sanitario. Vendas y apósitos.

TEMA 12.- Epidemiología general y medidas de prevención de las enfermedades transmisibles y crónicas.

TEMA 13. Salud Laboral: Concepto. Condiciones físico-ambientales del trabajo. Riesgos de naturaleza biológico, químico y físico.

TEMA 14. Trabajo en equipo. Concepto de equipo. Equipo multidisciplinar. Habilidades sociales para la comunicación. Empatía y escucha activa.

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

TEMARIO PARTE COMÚN AUXILIAR DE ENFERMERÍA)

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. La Organización territorial del Estado.

TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. La organización de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento, el Presidente

TEMA 3.- La Organización Municipal. El Pleno, la Junta de Gobierno Local y el Alcalde/sa. Organización complementaria.

TEMA 4. Los organismos autónomos locales. Órganos de gobierno del organismo autónomo local Residencia Municipal. El Consejo Rector y su Presidente/a.

TEMA 5. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: El Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Derechos y deberes de los empleados públicos.

TEMA 6. El presupuesto de las Entidades Locales.

2020/9253

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-9264 *Lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Aparejador (Urbanismo). Expediente 2020/3228M.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de junio de 2020, acordó aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, de una (1) plaza de Aparejador (Escala de Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Media; clasificada en el subgrupo de titulación A2, OEP 2019), para su adscripción al Servicio Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Torrelavega, habiendo sido publicadas las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 122, de fecha 26 de junio de 2020.

Concluido el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» nº 218, de fecha 13 de agosto de 2020 (del 14 de agosto al 2 de septiembre de 2020), así como plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de la publicación de corrección de anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» nº 235, de fecha 2 de septiembre de 2020 (del 3 al 22 de septiembre), al objeto de presentación de instancias por los interesados en participar en el proceso selectivo.

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución nº 2020005339 de 2 de diciembre de 2020, ha acordado lo siguiente:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figura a continuación, con indicación de la causa de exclusión de cada aspirante:

Admitidos:

- BUENO FERNÁNDEZ, EVA
- CARMONA PUENTE, SARA
- CIFRIÁN AROZAMENA, MERCEDES
- DE JUANA SOLAR, PILAR VERÓNICA
- DELGADO TEJÓN, CRISTINA MARÍA
- DÍAZ TERÁN, JUSTA MARÍA
- DOMÍNGUEZ CASTEDO, ÁLVARO
- GARCÍA DIEGO, OCTAVIO JULIÁN
- GARCÍA PARRA, EVA MARÍA
- GARCÍA RIVAS, ROBERTO
- GÓMEZ DE LA PARTE, ALEJANDRO
- GÓMEZ GIRALDO, MARTA
- GONZÁLEZ CALDERÓN, SAMUEL
- HUELMO BURGO, DAVID
- LANZA COBO, MARÍA ANGÉLICA
- LARREA MARTÍNEZ, RAQUEL
- LÓPEZ FERNÁNDEZ, ANDREA
- MARTÍN SOBREMAZAS, MARTA
- MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, MARTA
- MARTÍNEZ LEAL, LARA

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

- MENÉNDEZ NIETO, JOSÉ MANUEL
- PALOMINO CONDÓN, CARLOS LUIS
- KUNZ PIÑEIRO, SIMONE
- RÁBAGO REBOLLEDO, PAULA
- SAIZ MARTÍNEZ, MANUEL

Excluidos:

- CASTELLANO HERCE, RAÚL: Al no firmar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.
- DE SAINT-PALAIS RUERA, MÓNICA: Al no firmar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.
- PÉREZ JIMÉNEZ, ISABEL: Al no cumplir con los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria letra a) y letra c).

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado y llamado para nombramiento o contratación, se desprenda que alguno de los aspirantes seleccionados no posee alguno de los requisitos de acceso, el/los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Segundo.- Conceder un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento.

Torrelavega, 4 de diciembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2020/9264

CVE-2020-9264

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-9268 *Lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Aparejador (Mantenimiento y Seguridad de Edificios e Instalaciones Municipales). Expediente 2019/508Q.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de enero de 2020, acordó aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, de una (1) plaza de Aparejador (Escala de Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Media; clasificada en el subgrupo de titulación A2, OEP 2018), para su adscripción al Servicio de Mantenimiento y Seguridad de Edificios e Instalaciones Municipales del Ayuntamiento de Torrelavega, habiendo sido publicadas las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 25, de fecha 6 de febrero de 2020.

Concluido el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» nº 233, de fecha 31 de agosto de 2020, a efectos de presentación de instancias (1 al 21 de septiembre de 2020 ambos inclusive), debe procederse a la aprobación y publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución nº 2020005340 de 2 de diciembre de 2020, ha acordado lo siguiente:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figura a continuación, con indicación de la causa de exclusión de cada aspirante:

Admitidos:

- CARMONA PUENTE, SARA
- CIFRIÁN AROZAMENA, MERCEDES
- DE JUANA SOLAR, PILAR VERÓNICA
- DELGADO TEJÓN, CRISTINA MARÍA
- DOMÍNGUEZ CASTEDO, ÁLVARO
- GARCÍA PARRA, EVA MARÍA
- GARCÍA RIVAS, ROBERTO
- GÓMEZ DE LA PARTE, ALEJANDRO
- GONZÁLEZ CALDERÓN, SAMUEL
- HUELMO BURGO, DAVID
- LANZA COBO, MARÍA ANGÉLICA
- LARREA MARTÍNEZ, RAQUEL
- MARTÍN SOBREMAZAS, MARTA
- MENÉNDEZ NIETO, JOSÉ MANUEL
- REVUELTA SÁEZ, ANA MARÍA
- SAIZ MARTÍNEZ, MANUEL
- VIDAL PEÑA, CLARA

Excluidos:

- CASTELLANO HERCE, RAÚL: Al no firmar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

— DE SAINT-PALAIS RUERA, MÓNICA: Al no firmar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado y llamado para nombramiento o contratación, se desprenda que alguno de los aspirantes seleccionados no posee alguno de los requisitos de acceso, el/los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Segundo.- Conceder un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento.

Torrelavega, 4 de diciembre de 2020.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

[2020/9268](#)

ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD DE CAMPOO-CABUÉRNIGA

CVE-2020-9229 *Bases reguladoras del concurso público para el asesoramiento técnico-económico.*

Primera. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de uno o más funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional perteneciente a la Subescala de Intervención Tesorería, categoría de Entrada o Superior, para la asignación del encargo de asesoramiento técnico-económico y contable a la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga en las siguientes áreas:

1. Análisis, estudio de alternativas y configuración del marco económico-jurídico, presupuestario y contable para la transición de la Asociación y Comunidad hacia su constitución bien como Entidad Local Supramunicipal, bien como Sociedad Mercantil Local de capital público o bien como Consorcio Local.
2. Actualización contable y establecimiento de una contabilidad analítica.
3. De acuerdo al punto 1, y en consecuencia, establecimiento de una Estructura Presupuestaria con la concreción de unas Bases de Ejecución que adapten la normativa presupuestaria al modelo de Ente que se acuerde impulsar.
4. Análisis, desarrollo y consolidación de modelos de aprovechamiento económico de los recursos de la Asociación y Comunidad, ordenación de estos y valoración de la repercusión financiera de los mismos, así como el establecimiento de la estructura y procedimientos de gestión tributaria y de ingresos y de recaudación.
5. Análisis, desarrollo, consolidación y evaluación legal y económico-financiera de fuentes de financiación, tanto de los modelos de aprovechamiento anteriores, como de los eventuales recursos públicos, incluidos los de índole subvencional o de transferencias de funcionamiento.
6. Evaluación, proyección y control de los modelos anteriores desde el establecimiento de un marco plurianual de control permanente del cumplimiento de los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en especial integrando la proyección financiera y de amortización plurianual de las eventuales inversiones que pudieran plantearse.
7. Implantación y desarrollo de los procedimientos de control financiero de eficacia y eficiencia tanto en los modelos de aprovechamiento económico resultantes de la ejecución del punto 4. como, en su caso, de los servicios que en consecuencia pudieran crearse. En particular, se solicitará un análisis detallado del control de la gestión y costes de personal.
8. Establecimiento del Plan y del Presupuesto de Tesorería correspondiente de acuerdo con las alternativas del punto 1.
9. Implantación y desarrollo de un sistema de Auditoría Pública permanente y procedimientos normalizados de Auditoría de Gestión.
10. Con carácter puntual y complementario, los informes o dictámenes que, con relación a las áreas anteriores, la Presidencia o la Junta Administradora pudieren solicitar.

Segunda. Requisitos.

Podrán participar en el presente concurso para el asesoramiento técnico de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga los funcionarios en activo pertenecientes a la subescala de Interventores-Tesorereros de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional siempre que reúnan los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales de participación.

1. Contar con una antigüedad mínima de diez años de ejercicio como funcionario de carrera perteneciente a la Subescala de Interventores Tesorereros de Administración Local con Habilita-

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

ción de Carácter Nacional, computados hasta la fecha de conclusión del plazo de presentación de instancias. A los efectos del cómputo del periodo mínimo antes señalado, no se tendrá en cuenta el tiempo de servicio en nombramientos interinos, accidentales o en otras subescalas.

2. Hallarse en situación de servicio activo.

B) Requisitos específicos.

1. Para la acreditación del conocimiento de la Administración Local y Autonómica de Cantabria se requerirá la acreditación de al menos diez años de servicio activo como funcionario de carrera perteneciente a la Subescala de Interventores Tesoreros de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. De acuerdo al art. 6 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se requerirá la declaración de compatibilidad de la Administración donde el funcionario preste sus servicios.

Estos requisitos generales deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento hasta la resolución definitiva del concurso.

Tercera. Plazo y forma de presentación de las solicitudes de participación y documentación.

1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de quince días hábiles, que comenzarán a computarse desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Forma de presentación.

2.1 Cumplimentación de la solicitud: Al carecer la Asociación y Comunidad de medios electrónicos, las solicitudes se cumplimentarán únicamente en papel rellenando los anexos I y II de la presente convocatoria.

No producirá efectos ante la Administración las tachaduras, alteraciones o correcciones manuales de los datos que figuren en el impreso de la solicitud.

La Administración contrastará estos datos con los documentos que deben ser presentados y valorará los méritos acreditativos conforme a lo previsto en la Base Quinta.

2.2 Documentación justificativa:

El participante declarará en la solicitud de participación que reúne los requisitos exigidos para participar en el presente concurso y que los documentos aportados son veraces.

En el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada, podrá ser excluido de su participación en este procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Hoja o certificado de servicios expedida por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública del Gobierno de España.

La certificación o acreditación de estos servicios deberá concluir necesariamente y en todos los casos con la expresión del cómputo total de los servicios prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera.

b) Hoja o certificado de servicios expedida por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública del Gobierno de España donde se recojan los cursos de formación realizados en el Instituto Nacional de la Administración Pública o en sus centros delegados o conveniados.

c) Memoria relativa al planteamiento del trabajo de asesoramiento: se valorará el conocimiento de la historia, problemática y situación actual de la Asociación y Comunidad Campoo Cabuérniga, el conocimiento de la legislación sectorial afectante a la Asociación y Comunidad, la concreción, realidad, adecuación y planificación temporal y secuencial del programa de trabajo a realizar en relación al objeto del presente concurso y la posibilidad de disposición, intensidad de dedicación y flexibilidad temporal para realizar esta tarea.

d) Autorización compatibilidad.

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

Únicamente se tomarán en consideración aquellos méritos que estén perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sean debidamente justificados mediante la documentación que se determina en el anexo II.

En el caso de que los documentos justificativos se presentarán mediante fotocopia sin compulsar de los originales, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de estos documentos.

En todo caso, la Administración podrá solicitar cuando así lo considere, el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento original.

2.3 Presentación de solicitudes y documentación: Las solicitudes de participación, así como cuanta documentación se acompañe, deberán dirigirse a la Presidenta de la Asociación y Comunidad Campoo Cabuérniga, y podrán presentarse en:

a) El Registro General del Ayuntamiento de Los Tojos.

b) En cualquiera de las formas y dependencias aludidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.7 Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, no se admitirá ninguna solicitud ni modificación alguna de la documentación. Tampoco se admitirá fuera de este plazo ninguna documentación referida a la aportación de méritos; sí se admitirá desistimiento a la participación.

Cuarta. Órganos de selección y valoración.

1. Para llevar a efecto la comprobación y valoración de méritos en las diferentes fases del concurso y la propuesta de selección se constituirá una Comisión de selección y valoración.

2. La Comisión de Selección y valoración estará formada por un presidente, tres vocales y un secretario, nombrados por la Presidencia:

— Presidente: Un funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional perteneciente a la subescala de Intervención Tesorería.

— Vocales:

Tres funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Actuará como secretario un funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Corresponde a la Comisión de Selección y Valoración:

— Examinar y calificar la documentación presentada y comprobar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos.

— Valorar la memoria a presentar por los candidatos referidos en la Base Quinta

— Elaborar la propuesta de los aspirantes que han superado la fase de selección y elevarla al órgano convocante.

— Elaborar la propuesta de selección del candidato/s

3. Será de aplicación a los miembros de la Comisión de Selección y valoración el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta. Listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos y valoración de la Fase General.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, esta Presidencia dictará Resolución que se publicará en la página web y tablón de anuncios de al menos uno de los Ayuntamientos cotitulares de la Asociación y Comunidad Campoo Cabuérniga en la página de inicio de dicha web, en lugar claramente visible, en la que se anunciará la fecha de exposición de las listas provisionales de aspirantes que, por reunir los requisitos generales de participación a que se refiere la Base primera, resulten admitidos y de aquellos que, por no haber demostrado estar en posesión de dichos requisitos, resulten excluidos provisionalmente, con indicación de las causas de exclusión.

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

2. Los candidatos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de estas listas, para subsanar la posible causa que hubiera supuesto su exclusión o para subsanar los méritos alegados pero insuficiente o defectuosamente justificados.

3. Vistas las reclamaciones presentadas dentro del plazo establecido, la Presidencia dictará Resolución, en la que se anunciará la fecha de exposición de las listas definitivas de admitidos, así como las listas definitivas de excluidos con indicación de las causas que han motivado su exclusión, declarando desestimadas las reclamaciones presentadas por los candidatos que no hayan supuesto modificaciones con respecto a las listas provisionales. Esta Resolución se publicará en la página web y tablón de anuncios en al menos uno de los Ayuntamientos cotitulares de la Asociación y Comunidad Campoo Cabuérniga en la página de inicio de dicha web, en lugar claramente visible.

Dicha Resolución y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de la publicación de las puntuaciones definitivas de la fase general, los interesados podrán presentar escrito de desistimiento a su participación en el presente procedimiento, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su solicitud de participación.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de candidatos para la cobertura de los puestos constará de las siguientes fases:

A) Fase general.

Se comprobará el cumplimiento de los requisitos generales y específicos de los candidatos, y se procederá a la evaluación de la memoria presentada por cada candidato, asignando una puntuación final a la misma de 0 a 10.

B) Fase específica.

En esta fase se considerarán los méritos específicos adecuados a las características del asesoramiento; en particular se valorará:

— 0,5 puntos por cada Corporación Local donde se haya prestado servicio que cuente con aprovechamientos cinegéticos.

— 1 punto por cada Corporación Local en que se haya prestado servicio que cuente con aprovechamientos forestales.

— 0,5 puntos por cada curso realizado en materia de Fondos Comunitarios para Entidades Locales.

— 0,5 puntos por cada curso realizado en materia de Administración y Gestión de Recursos de as Entidades locales.

Al efecto la Comisión de Selección y valoración podrá ponerse en contacto con los respectivos Ayuntamientos que el candidato haya señalado en su declaración responsable para acreditar la realidad de los mismos, sin perjuicio de las consultas que pueda realizar telemáticamente en las plataformas de publicidad de contratación administrativa.

La puntuación total se obtendrá de la suma de la puntuación de ambas fases.

Una vez valoradas la Fase General y Específica, esta Presidencia hará públicos los resultados mediante resolución publicada en la página web de al menos uno de los Ayuntamientos cotitulares de la Asociación y Comunidad Campoo Cabuérniga en la página de inicio de dicha web, en lugar claramente visible.

Séptima. Propuesta de Resolución.

La propuesta de Resolución del concurso deberá recaer sobre el candidato con mayor puntuación sumados los resultados finales de las fases general y específica.

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

Los empates que puedan producirse se dirimirán según la puntuación obtenida por este orden:

1º mayor puntuación obtenida en la memoria.

2º mayor puntuación en la fase específica.

No obstante lo anterior, la Presidencia, evaluando las necesidades de la Asociación y Comunidad podrá proponer también al siguiente candidato con mayor puntuación para la formación de un equipo de asesoramiento, quedando en cualquier caso éste en reserva para el caso de renuncia o imposibilidad sobrevenida del seleccionado inicialmente.

Octava. Resolución del concurso.

1. Concluidas las distintas fases, el presidente de la Comisión de Selección y Valoración elevará a esta Presidencia la propuesta de resolución del concurso, que contendrá la relación de candidato/s seleccionados, con indicación de los puestos adjudicados y las puntuaciones definitivas obtenidas por los mismos. Las actas del procedimiento se adjuntarán a esta propuesta.

La Presidencia, una vez comprobado que se han cumplido todos los trámites y requisitos previstos en la convocatoria, dictará la Resolución por la que se resuelve este concurso que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Tras la resolución del concurso, la Presidencia de la Asociación y Comunidad se pondrá en contacto con el candidato o candidatos seleccionados para estructurar el plan de trabajo y dar comienzo a la labor de asesoramiento. En caso de quedar vacante el concurso o no seleccionarse ningún candidato, se dictará Resolución declarando desierto el mismo y se procederá a la solicitud personal a un funcionario de Administración Local con Habilitación Nacional de la Subescala de Intervención Tesorería de dicho encargo de asesoramiento.

Novena. Régimen económico.

Con base y adecuación en todo momento a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas el funcionario o funcionarios seleccionados serán compensados de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, por aquellos gastos realizados en el ejercicio del asesoramiento a la Asociación y Comunidad Campoo Cabuerniga, Además de lo anterior, se gratificará al funcionario/s en función del tiempo de duración, dedicación efectiva, complejidad, número de reuniones de trabajo y trascendencia del asesoramiento en relación con las finalidades perseguidas.

Décima. Régimen de dedicación.

El funcionario o funcionarios seleccionados realizarán la labor de asesoramiento presencial fuera de la jornada laboral, en horario de tarde, incluyéndose la posibilidad de coordinar trabajos con los representantes de la Asociación y Comunidad los sábados; las reuniones con organismos públicos que por razón de esta labor de asesoramiento fuera ineludible realizar en horario de jornada laboral por condicionamiento expreso de la organización y jornada del personal de aquellos, deberán ser autorizados por la Administración Local donde el funcionario presta sus servicios, al menos con carácter general mediante una declaración expresa y separada dentro del documento de reconocimiento de compatibilidad de la Administración Local donde preste sus servicios.

A tal efecto, se facilitará un despacho en la sede de la Asociación y Comunidad.

Undécima. Retirada de documentación.

En la Resolución por la que se resuelva este concurso de méritos que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria se establecerá el plazo durante el cual los concursantes podrán

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

retirar su documentación. A tal efecto podrán acudir personalmente o delegar en otra persona, debidamente autorizada, siempre que no se haya interpuesto recurso por el propio interesado o terceros que pudieran afectarle. Si la documentación no se retirase en el plazo señalado se entenderá que el participante renuncia a su recuperación.

Duodécima. Recursos.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sede de la Asociación y Comunidad, 24 de noviembre de 2020.

La presidenta,

María Belén Ceballos de la Herrán.

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

ANEXO I: SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:

PUESTO QUE OCUPA COMO INTERVENTOR-TESORERO:

DECLARA expresamente que conoce y acepta las condiciones del presente concurso y que son ciertos y veraces los datos que se aportan así como la documentación anexa Y SOLICITA ser admitido al presente concurso

FECHA Y FIRMA

ANEXO II: DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS: Se especificarán las Entidades Locales en las que se ha prestado servicio que cuenten con los aprovechamientos especificados en la Base quinta.
2. CERTIFICADO DE CURSOS REALIZADOS.
3. MEMORIA.
4. ACUERDO RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD ENTIDAD LOCAL DONDE SE PRESTE SERVICIO.

2020/9229

CVE-2020-9229

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2020-9254 *Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de octubre de 2020, la modificación de la relación de puestos de trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación de la modificación aprobada en dicho instrumento de ordenación del personal, siendo los puestos afectados los siguientes:

NÚMERO	DENOMINACIÓN	DOTAC	ÁREA	GRUPO	CD	CE	TP	FP	ESCAL	NAT	TITUL	TJ	% J	SP	OBSERVACIONES
02	Auxiliar Administrativo	1	Administración	C2	16	6.535,99 €	N	O/CO	AG	FF	GE/FP1	1	100	V	APROVEER
06	Limpiador/a	1	Servicios	E	13	2.513,84 €	N	O/CO		LL		1	100	V	AMORTIZADA

Bareyo, 3 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,
Ángela Ruiz Herrería.

2020/9254

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-9270 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/128/2020.*

Con fecha 3 de diciembre de 2020 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 3422/2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal PABLO ANTUÑANO COLINA, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 5 DE DICIEMBRE DE 2020:

CARMELO GARCÍA LEZCANO y MIAHELA STETULA NEDELCU DEACU.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 4 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

[2020/9270](#)

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2020-9251 *Aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla de Personal anexa al presupuesto general de 2020.*

Por medio del presente se hace público que por Decretos de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santoña de fecha 3 de diciembre de 2020 se resolvió elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal anexa al presupuesto general del Ayuntamiento de Santoña de 2020 y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo de la modificación (corrección de errores) es el siguiente:

PLANTILLA PERSONAL 2020

PERSONAL FUNCIONARIO

TIPO	Nº PLAZAS	GRUPO	C.D	SITUACIÓN
FUNCIONARIO				
<i>F.H.N.</i>				
Secretario	1	A1	30	propiedad
Interventor	1	A1	30	vacante
Tesorero	1	A1	30	propiedad
<i>E.A.G.</i>				
Administrativos	4	C1	20	3 propiedad 1 vacante
Auxiliares	10	C2	16	6 propiedad 4 vacantes
<i>E.A.E.</i>				
Arquitecto	1	A1	26	propiedad
Aparejador	1	A2	23	propiedad
Recaudador	1	A2	23	propiedad
CUERPO POLICÍA LOCAL				
<i>ESCALA EJECUTIVA</i>				
Subinspector	1	B	22	VACANTE
<i>ESCALA BÁSICA</i>				
Oficial	3	C1	19	propiedad
Policías	23	C1	17	
11 agentes vacantes.				
12 agentes en propiedad.				

CVE-2020-9251

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

PERSONAL DE OFICIOS

Encargado	1	C2	16	vacante
Oficiales	2	C2	14	1 propiedad 1 vacante
Operarios	3	E	12	3 propiedad

PERSONAL EVENTUAL

- Secretario/a, dependiente de la Alcaldía VACANTE

PERSONAL LABORAL

PUESTO

SITUACIÓN

VÍAS PÚBLICAS:

Oficial	Indefinido
2 Peón pintor	Indefinidos
Peón palista	VACANTE (viene de años anteriores)
Peón almacenero	Indefinido
6 Peón	4 Indefinidos, 2 VACANTES

PARQUES Y JARDINES:

4 Peón jardinero	2 Indefinidos 2: VACANTES.
------------------	----------------------------

SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL:

2 Asistente social	Indefinidos
Educador de calle	Indefinido
Auxiliar administrativo	Indefinido
Limpiador	Indefinido

FOMENTO DEL EMPLEO:

2 Agente de Empleo	Indefinidos
--------------------	-------------

ESCUELA TALLER/CASAS OFICIOS

Administrativo	Indefinido discontinuo
----------------	------------------------

JUVENTUD:

Auxiliar Oficina Información Juvenil	Indefinido
Conserje	VACANTE

EDUCACION:

3 Conserje colegios	2 Indefinido, 1 VACANTE
4 Técnico Educador	3 Indefinido discontinuo, 1 VACANTE

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

CASA DE CULTURA:	
Director de la Casa de Cultura	Fijo.
Auxiliar Administrativo	Indefinido
2 Conserje	1 INDEFINIDO, 1 VACANTE
Monitor informática	Indefinido
Monitor Pintura	Indefinido discontinuo
Monitor Piano	Indefinido discontinuo
GESTIÓN DEL PATRIMONIO:	
Oficial carpintero	VACANTE
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:	
Director de las IDM	Fijo.
Monitor natación	Fijo
2 Conserje	Indefinidos
2 Socorrista	Indefinidos
3 Limpiador	Indefinidos
Monitor Balonmano	Indefinido discontinuo
Monitor Atletismo	VACANTE
Monitor de Educación Física	VACANTE
2 Peón	Indefinidos
TURISMO:	
2 Información turística	Indefinidos
ALBERGUE MUNICIPAL:	
Director del Albergue	Fijo
Recepcionista	Fijo
Recepcionista	Indefinido.
Peón de mantenimiento	VACANTE
Limpiador	Indefinido
EMISORA MUNICIPAL:	
Director de la radio	VACANTE
Locutor	Indefinido
Locutor media jornada	VACANTE
Agente publicitario	Indefinido
Auxiliar Técnico de Sonido	Indefinido
ADMINISTRACION GENERAL :	
2 Limpiador	Indefinidos
2 Auxiliar Administrativo	Indefinidos
POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	
2 Auxiliar administrativo	Indefinidos
SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL:	
1 puesto de Coordinador del Centro de Día	Indefinido
PUNTO DE INFORMACIÓN EUROPEA	
1 puesto	Indefinido

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL:
2 puestos de Educadores del Centro de Día.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 3 de diciembre de 2020.
El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2020/9251

CVE-2020-9251

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2020-9279 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de diciembre de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Entrambasaguas, 4 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2020/9279

CVE-2020-9279

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2020-9290 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 8/2020. Expediente 309/2020.*

El expediente de modificación presupuestaria 8/2020 ha quedado aprobado definitivamente con fecha 07/12/2020 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	32.295,22
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		32.295,22

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	32.295,22
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		32.295,22

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Solórzano, 7 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2020/9290

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2020-9291 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 9/2020. Expediente 316/2020.*

El expediente de modificación presupuestaria 9/2020 ha quedado aprobado definitivamente con fecha 07/12/2020 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	12.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		12.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-12.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-12.000,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		0,00

CVE-2020-9291

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Solórzano, 7 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

[2020/9291](#)

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

CONCEJO ABIERTO DE BELMONTE

CVE-2020-9278 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta Vecinal de Belmonte, reunida en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2021 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Belmonte, 4 de diciembre de 2020.

El presidente,

Aurelio Barrio Ojugas.

[2020/9278](#)

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

JUNTA VECINAL DE GIBAJA

CVE-2020-9273 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2020.*

Esta Junta Vecinal de Gibaja, mediante acuerdo de Pleno de 17 de septiembre de 2020 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2020, dicho expediente se ha anunciado mediante edicto expuesto en tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria número 187, de 29 de septiembre de 2020, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan interpuesto reclamaciones contra el citado acuerdo, queda elevado a definitivo el mismo, con el siguiente resumen:

Expediente de modificación de créditos número 1/2020. Resumen por capítulos de Gastos.

CAPÍTULO	GASTOS	CONS. ANTERIOR	AUMENTOS	DISMINUCIONES	TOTAL MOD.
2	Bienes corrientes y servicios	37.400,00	3.400,00	0,00	40.800,00
4	Transferencias corrientes	3.400,00	0,00	3.400,00	0
6	Inversiones reales	16.000,00	0	0,00	16.000,00
TOT.		56.800,00	3.400,00	3.400,00	56.800,00

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Gibaja, Ramales de la Victoria, 2 de diciembre de 2020.

El presidente,

Lorenzo Santos Llamosas Pardo.

2020/9273

CVE-2020-9273

JUNTA VECINAL DE HOZ Y MARRÓN

CVE-2020-9272 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Hoz y Marrón, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2020.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 189 de fecha 1 de octubre de 2020 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2020

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		42.721,16
3	GASTOS FINANCIEROS		120,00
		TOTAL	42.841,16

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		15.607,93
4	Transferencia corrientes.		25.400,00
5	Ingresos patrimoniales.		1.833,23
		TOTAL	42.841,16

Hoz y Marrón, 4 de diciembre de 2020.

El presidente,

Eduardo Mendiondo Artiaga.

2020/9272

CVE-2020-9272

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

JUNTA VECINAL DE MATAPORQUERA

CVE-2020-9271 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2020, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Mataporquera, 4 de diciembre de 2020.

El presidente,
Borja Peña Martínez.

2020/9271

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

JUNTA VECINAL DE NATES**CVE-2020-9266** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Nates para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	3.020,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	4.620,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.560,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.620,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Nates, 4 de diciembre de 2020.

El presidente,

Alberto Fernández Pérez.

2020/9266

CVE-2020-9266

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2020-9267 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de diversos tributos de Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican los padrones fiscales pertenecientes a los Ayuntamientos, tributos y períodos que a continuación se detallan y que tienen delegada su gestión tributaria y recaudación en esta Agencia del Gobierno de Cantabria conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo;

AYUNTAMIENTO	TRIBUTOS	PERIODOS
BAREYO	TASA DE AGUA, ALCANTARILLADO	3º TRIMESTRE 2020
	CANON AGUAS RESIDUALES	2º Y 3º TRIMESTRE 2020
CARTES	TASA AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	2º Y 3º TRIMESTRE 2020
LAMASON	TASA AGUA Y BASURA	3º TRIMESTRE 2020
PESQUERA	BASURA	2020
RIONANSA	TASA DE AGUA, BASURA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	2º Y 3º TRIMESTRE 2020
SAN MIGUEL DE AGUAYO	BASURA	2020
SANTIURDE DE REINOSA	TASA AGUA Y CANON AGUAS RESIDUALES	1º SEMESTRE 2020
LOS TOJOS	TASA DE AGUA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	2º TRIMESTRE 2020 Y 3º TRIMESTRE 2020
TUDANCA	TASA AGUA Y BASURA	3º TRIMESTRE 2020
	CANON DE AGUAS RESIDUALES	2º Y 3º TRIMESTRE 2020
VEGA DE LIEBANA	TASA AGUA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	1º Y 2º CUATRIMESTRE 2020
VALLE DE VILLAVERDE	TASA AGUA, BASURA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	2 Y 3º TRIMESTRE 2020

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico administrativa ante el servicio de tributos locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 18 de diciembre de 2020 al 19 de febrero de 2021 ambos inclusive.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina del Banco Santander, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que la entidad tiene establecido, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 8 de enero en la Oficina de esta Agencia que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pagos de recibos a través de Entidades Bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 4 de diciembre de 2020.
El jefe del Servicio de Tributos Locales
P.S (el jefe del Servicio de Administración General)
por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,
Luis Crespo Picot.

2020/9267

CVE-2020-9267

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2020-9257 *Aprobación inicial y exposición pública de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 2020/111.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente quedará expuesto al público en Secretaría, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Valle de Villaverde, 4 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,
Esther Gómez Pascual.

2020/9257

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-9230 *Resolución del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la que se publica la relación de ayudas concedidas en la convocatoria de ayudas para contratos postdoctorales Augusto González de Linares, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 3 de junio de 2020.*

Mediante Resolución del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, se hizo pública la convocatoria de ayudas para contratos postdoctorales "Augusto González de Linares" (B.O.C. de 3 de junio de 2020).

De conformidad con lo establecido en la convocatoria, la Comisión de Investigación, una vez recabada evaluación externa de la Agencia Estatal de Investigación, subdivisión de coordinación y evaluación, y atendiendo a los criterios establecidos en el apartado II.5.2 de la convocatoria, ha acordado:

Primero.- Elevar a definitiva la relación de candidatos admitidos a trámite con la puntuación obtenida que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.- Conceder las 10 ayudas siguiendo el criterio establecido en el apartado II.5.2 de la convocatoria para que, al menos, una de las ayudas corresponda a un beneficiario que desarrolle la investigación en un grupo de una de estas grandes ramas del conocimiento: Ingeniería y Arquitectura, Ciencias, Ciencias de la Salud y Humanidades. El resto de las ayudas se darán por el orden de puntuación obtenida en la evaluación independientemente de la rama del conocimiento.

Tercero.- La incorporación y el alta de los nuevos contratados será el 1 de febrero de 2021.

Cuarto.- En el caso de que se produjeran vacantes por no incorporación o por renunciaciones producidas dentro de los 15 días siguientes a la fecha de incorporación de los nuevos contratados, se adjudicarán nuevas ayudas en el orden establecido por la Comisión de Investigación.

Quinto.- Los beneficiarios de estas ayudas están obligados al cumplimiento de las normas contenidas en la convocatoria, así como las que establece la Ley General de Subvenciones para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas.

Contra esta Resolución se podrán interponer los recursos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de diciembre de 2020.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,
Luigi Dell'Olivo.

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

ANEXO I

REFERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	RAMA DEL CONOMIENTO	PUNTOS EVALUACIÓN a)+ b)+ c)	PUNTOS PAAIT d)	DOCTORADO INTER. e)	Total
POS-UC-2020-23	SAINZ-AJA GUERRA, JOSE ADOLFO	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	6,8	1,50	0,5	8,8
POS-UC-2020-01	ABIAN CUBILLO, DAVID ALBERTO	HUMANIDADES	7,6	0,62	0,5	8,72
POS-UC-2020-04	DEL REAL BOLT, ALVARO	CIENCIAS DE LA SALUD	7,6	0,61	0,5	8,71
POS-UC-2020-08	FERNANDEZ PEREZ, ANDREA	CIENCIAS	6,5	0,62	0,5	7,62
POS-UC-2020-27	SORIANO PORTILLA, ALVARO	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	7,8	0,45	0,5	8,75
POS-UC-2020-14	HERRERO GONZALEZ, MARTA	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	7,8	0,31	0,5	8,61
POS-UC-2020-07	FERNANDEZ DE LA HOZ, CAMINO	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	7,5	0,60	0,5	8,6
POS-UC-2020-15	HIGUERO PLIEGO, ANTONIO	HUMANIDADES	7	1,08	0,5	8,58
POS-UC-2020-29	TORRES TRIMALLEZ, MARINA	HUMANIDADES	7,4	0,62	0,5	8,52
POS-UC-2020-28	SUAREZ REVILLA, ROBERTO	HUMANIDADES	7,4	1,08		8,48
POS-UC-2020-05	ECHANIZ BENEITEZ, ENEKO	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	7,6	0,36	0,5	8,46
POS-UC-2020-26	SETIEN GARCIA, CARLA	HUMANIDADES	6,6	0,91	0,5	8,01
POS-UC-2020-06	ELIZONDO MARTINEZ, EUDARDO J.	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	6,4	0,88	0,5	7,78
POS-UC-2020-16	LEON MAESTRE, LUIS	HUMANIDADES	7	0,62		7,62
POS-UC-2020-17	MOVELLAN HARO, JESUS	HUMANIDADES	6,75	0,62		7,37
POS-UC-2020-09	GARCIA DIAZ, NURIA	CIENCIAS DE LA SALUD	6	0,61	0,5	7,11
POS-UC-2020-02	BOFFILL ORAMA, YOSBEL	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	6,7	0,32		7,02
POS-UC-2020-13	GUTIERREZ CANO, VANESA	CIENCIAS	5,75	0,72	0,5	6,97
POS-UC-2020-11	GONZALEZ FERRERAS, Mª ALEXIA	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	5,7	0,60	0,5	6,8
POS-UC-2020-18	OLMO SALAS, CRISTIAN	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	6	0,48		6,48
POS-UC-2020-10	GARCIA GAIPO, LORENA	CIENCIAS DE LA SALUD	5,75	0,61		6,36
POS-UC-2020-20	RABAGO GOMEZ, DANIEL	CIENCIAS DE LA SALUD	5,4	0,48		5,88
POS-UC-2020-25	SCE NATALE, FABIO	CIENCIAS	5	0,53		5,53
POS-UC-2020-19	ORTIZ PEREZ, YELINA	CIENCIAS DE LA SALUD	2,8	0,18	0,5	3,48

2020/9230

CVE-2020-9230

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2020-9277 *Convocatoria de ayudas al estudio de los vecinos de Cabezón de Liébana para el curso escolar 2020-2021.*

BDNS (Identif.): 530225.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/530225>)

Por Resolución de Alcaldía nº 2020/143 se aprobó la convocatoria de ayudas al estudio de los vecinos de Cabezón de Liébana para el curso escolar 2020-2021, de conformidad con la vigente ordenanza Reguladora de las Ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar. Subvenciones al Estudio (BOC nº 62, de fecha 30 de marzo de 2020) a la cual se remite la presente convocatoria respecto a las BASES REGULADORAS que han de regir la misma: Objeto y finalidad; material subvencionable y Presentación de solicitudes.

OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones y régimen jurídico para la concesión de ayudas para financiar la matrícula, adquisición de libros de texto y material escolar, dirigido a aquellos que se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana que cursen estudios de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos, Bachilleratos o Formación universitaria.

MATERIAL SUBVENCIONABLE

Se considerará, a los efectos de la presente Ordenanza como subvencionable los gastos de matrícula, la adquisición de libros y el material escolar.

Como material escolar subvencionable se entiende el siguiente listado tasado: Libros de texto, cuadernos de escritura y de dibujo, partituras, mapas, cartulinas, blocs de manualidades, papel coloreado, plastilina, pasta de modelado, rollos de plástico para forrar libros, folios, bolígrafos, lapiceros, rotuladores, lápices de cera, pinturas, témperas, marcadores, pòsit, tip-pex, pegamentos, tijeras infantiles, clips, compases, calculadora científica, gomas de borrar, sacapuntas, carpetas de gomas, fundas transparentes, reglas, estuches, mochilas, grapadoras, taladradoras y carpetas organizadoras.

Quedan excluidos de esta subvención: Uniformes, material y ropa deportiva, dispositivos informático electrónico (e-books, tablets, memorias USB, cartuchos de tinta y toners de impresora, dymos, cd´s, ..), instrumentos musicales.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación por parte de los solicitantes de todo lo establecido en esta Ordenanza.

La falsedad y/u omisión de datos en la documentación requerida implicará la revocación inmediata de la ayuda, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas y el inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro de la subvención recibida.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Cabezón de los datos de escolarización del/la alumno/a.

5.1.- Plazo y lugar.

Las Solicitudes se presentarán en los siguientes plazos:

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

— Para el curso 2019-2020: En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza con su texto íntegro.

— En los sucesivos cursos: Desde el 1 de septiembre al 31 de octubre ambos incluidos, de cada año.

La Solicitud junto con la documentación reseñada en el apartado 6.2 será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo establecido en esta Ordenanza como ANEXO I por uno de los padres, tutor, representante legal o quien ejerza la patria potestad en caso de divorcio (debiendo acreditarse tal circunstancia), los cuales tendrán la consideración de solicitantes.

5.2.- Documentación.

Dentro del plazo señalado para ello, deberá presentarse la siguiente documentación:

— Fotocopia compulsada del DNI o documento que lo sustituya del solicitante y del alumno/a en caso de tenerlo.

— Acreditación de la representación legal o de la patria potestad en caso de la que la solicitud se presente por tutor, representante legal o quien ejerza la patria potestad en caso de divorcio.

— En caso de adopción, fotocopia compulsada del auto judicial de adopción, o copia compulsada, en su caso, de la resolución administrativa de acogimiento preadoptivo.

— Copia compulsada de la sentencia de separación o divorcio, en su caso.

— Certificado del colegio en el que figure el nombre y apellidos del alumno/a y el curso que realiza. En caso de ser beneficiario de más de una ayuda por tener la unidad familiar dos o más hijos, deberá presentarse SEPARADAMENTE un certificado por cada uno de los alumnos beneficiarios de la ayuda.

— Certificado de Empadronamiento: La acreditación del empadronamiento con expresión de la antigüedad ininterrumpida se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de que el solicitante deba adjuntarlo a la solicitud.

— Factura/s original justificativa de la adquisición de libros de texto o material escolar expedida a nombre del solicitante de la ayuda, con fecha correspondiente al curso escolar para el que se concede la ayuda y donde se especifique el material adquirido con el precio desglosado. En caso de ser beneficiario de más de una ayuda por tener la unidad familiar dos o más hijos, deberá presentarse SEPARADAMENTE una factura por cada ayuda obtenida. En ningún caso el importe de la ayuda podrá superar el expresado en las facturas, procediéndose al prorrateo en su caso. La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, no aceptándose tickets ni documentos equivalentes.

El PLAZO DE PRESENTACIÓN de solicitudes dirigidas al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, será de un 1 mes a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria; acompañando a la solicitud los documentos indicados en la convocatoria.

Cabezón de Liébana, 27 de octubre de 2020.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2020/9277

CVE-2020-9277

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-9236 *Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2020/8604E.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2020, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa de carácter nominativo:

- BENEFICIARIA: Junta Vecinal de Viérnoles.
- CIF: P3900382G.
- IMPORTE: Nueve mil euros (9.000 €).
- CONCEPTO: Financiar gastos corrientes durante 2020.

Torrelavega, 3 de diciembre de 2020.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2020/9236

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2020-9184 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Los Mozos, 9B. Expediente 4070/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de la concesión: 26 de noviembre de 2020.

Promotor: Francisco Javier CEBALLOS MEDINA.

DNI: ***3797**.

Domicilio: Bº Los Mozos, 9 B. GUARNIZO.

Descripción de la obra: Construcción de vivienda unifamiliar.

Ubicación: Bº Los Mozos, 9 B. GUARNIZO.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Astillero, 2 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2020/9184

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2020-9237 *Aprobación Inicial y exposición pública de la modificación puntual del proyecto de delimitación del suelo urbano en los núcleos de Las Ilces y Treviño, e Informe Ambiental Estratégico*

Mediante el presente anuncio se pone a disposición de todos los interesados el "Documento de Aprobación Inicial de la modificación puntual del Proyecto de Delimitación del suelo urbano en los núcleos de Las Ilces y Treviño" aprobado inicialmente en sesión plenaria ordinaria de fecha de 27 de noviembre de 2020, junto con el "Informe Ambiental Estratégico" que lo acompaña. Ambos estarán a disposición de los interesados en soporte papel en las oficinas municipales sitas en la C/ La Riestre, s/n, de Camaleño, en horario de 09:00 a 14:00 horas. Asimismo estará disponible toda la documentación mencionada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camaleño: <https://camaleno.sedelectronica.es>

Se somete la documentación integrante de la modificación puntual del Proyecto de Delimitación del suelo urbano en los núcleos de Las Ilces y Treviño, así como el Informe Ambiental Estratégico a información pública por un plazo de 1 mes, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Camaleño, 3 de diciembre de 2020.

El alcalde,
Óscar Casares Alonso.

[2020/9237](#)

CVE-2020-9237

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2020-9102 *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en barrio de La Magdalena.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar construida en la parcela 186 del polígono 14 del Catastro de Rústica, sita en el barrio de La Magdalena, de este municipio, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 26 de noviembre de 2020.
- Órgano: Pleno de la Corporación.
- Promotor: D. Salvador Castillo Castro.
- Dirección de la licencia: Barrio de La Magdalena s/n, 39788 GURIEZO (polígono 14, parcela 186 Catastro de Rústica).

El referido acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer alternativamente los siguientes RECURSOS:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Órgano que dictó este acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la desestimación expresa o presunta del citado recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el órgano competente del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la distribución de competencias establecidas en los Capítulos II y III de la citada Ley, en los plazos que seguidamente se indican:

- Dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la desestimación del recurso de reposición.
- En el caso de no ser expresamente resuelto dicho recurso, seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado el mismo, considerando que se ha producido dicha desestimación por silencio administrativo, si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición.

b) Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo contra el presente acto, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, conforme a lo previsto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

Si bien se le advierte que no podrá interponer el citado recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición que en su caso hubiera presentado, conforme a lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley 39/2015.

No obstante, podrá usar cualquier otro medio de impugnación, admitido en derecho, que considere pertinente para la defensa de sus intereses.

Guriezo, 30 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,
María Dolores Rivero Alonso.

2020/9102

CVE-2020-9102

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2020-8986 *Información pública de solicitud de autorización de reconstrucción de antiguo invernadero en Hoyos Negros, Trespeñas.*

Por don Pedro Corrales Rodríguez se ha solicitado autorización de RECONSTRUCCIÓN DE ANTIGUO INVERNADERO EN HOYOS NEGROS, TRESPENAS en parcela rústica nº 455 del polígono 20 del municipio de Rionansa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el citado expediente a información pública por plazo de quince días a contar a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Rionansa, 26 de noviembre de 2020.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

2020/8986

CVE-2020-8986

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-9197 *Aprobación inicial y exposición pública de la Delimitación de la Unidad de Actuación en la calle Corceño, parcela situada entre el número 53 y 55 de la calle, en el Área de Reparto número 5.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 16 de noviembre de 2020, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos: 121 y 122 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al público por espacio de veinte días para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes, la Delimitación de Unidad de Actuación en la calle Corceño -parcela situada entre el nº 53 y el 55 de la calle- en el Área de Reparto 5 del PGOU, tramitada a instancias de José Ángel Cicero Torre.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado, mediante cita previa a través de solicitud en el buzón de la Web Municipal (URBANISMO_informacion_publica@santander.es), en las dependencias municipales sitas en la planta 4ª del Edificio Municipal de la calle Los Escalantes -Servicio de Urbanismo-. Asimismo, podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica>.

Santander 20 de noviembre de 2020.
El concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2020/9197

CVE-2020-9197

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2020-9255 *Información pública de solicitud de autorización para acondicionamiento parcial de edificación existente para obrador artesanal de anchoa en parcela identificada con la referencia catastral 39084A002001860000JJ.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. Pedro Ángel Bada Madalena, para acondicionamiento parcial de edificación existente para obrador artesanal de anchoa en suelo rústico en la parcela identificada con la referencia catastral 39084A002001860000JJ de este término municipal, para que pueda ser examinado por los interesados y formular en su caso las alegaciones que estimen procedentes.

Solórzano, 3 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2020/9255

CVE-2020-9255

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2020-9233 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Muñorrodero.*

Por don JOSÉ ÁNGEL CASADO GARCÍA se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en una parcela rústica con referencia catastral 39095A025000770000EU, de la localidad de Muñorrodero. La parcela donde se pretende realizar la actuación está clasificada como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Suelo No Urbanizable (protección ordinaria)" y, se encuentra incluida en la delimitación establecida por la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, POL. Concretamente se encuentra en la Zona Litoral, en la categoría de ordenación, Modelo Tradicional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004 de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesué, Val de San Vicente, 3 de diciembre de 2020.

La alcaldesa en funciones,
Olga Borbolla Tarano.

2020/9233

CVE-2020-9233

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2020-8987 *Anuncio de dictado de Resolución por la que se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Proyecto Singular de Interés Regional Parque Empresarial y Tecnológico Bisalia (Las Escabadas) del municipio de Torrelavega.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Dirección General ha resultado aprobar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Proyecto Singular de Interés Regional Parque Empresarial y Tecnológico Bisalia (Las Escabadas) del municipio de Torrelavega.

El texto del citado documento se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 26 de noviembre de 2020.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2020/8987

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2020-9252 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 1 del Plan Parcial del Sector 1 del SUNP-3 en Castro Urdiales.*

Con fecha 24 de agosto de 2020, se recibió en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la documentación ambiental correspondiente a la Modificación Puntual Nº 1 del Plan Parcial del sector 1 del suelo urbanizable no programado S.U.N.P.-3 en el municipio de Castro Urdiales, solicitando el inicio de la Evaluación Ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas, así como sus modificaciones, mediante la realización de un proceso de Evaluación Ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los planes especiales entre los sometidos a evaluación.

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, referente al procedimiento de evaluación.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, determina de forma precisa algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del mismo y otras adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedi-

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

mientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que asume las competencias relativas a la Evaluación Ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El Decreto 106/2019, de 10 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, se crea como órgano directivo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del territorio y urbanismo, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial, que asume las competencias relativas a la Evaluación Ambiental urbanística.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La Modificación Puntual Nº1 del Plan Parcial del sector 1 del SUNP-3 tiene como objetivo adecuar el Plan Parcial a las sentencias recaídas sobre el ámbito, que ratifican la invasión por el Plan Parcial aprobado en 2001 de suelo clasificado por el PGOU como suelo rústico, así como también su adaptación a la MP nº 22 del PGOU vinculando su desarrollo al depósito La loma del sistema de general de abastecimiento.

3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de Evaluación Ambiental de la Modificación Puntual de Plan Parcial del sector 1 del SUNP-3 de Castro Urdiales, se inicia el 24 de agosto de 2020, con la recepción en la Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual del Plan Parcial, solicitando el inicio de la Evaluación Ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 3 de septiembre de 2020, remitió la citada documentación a las Administraciones Públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

4.1. Borrador del plan o programa

Planeamiento vigente y antecedentes. Con fecha de 26 de junio de 2001 la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector 1 del suelo urbanizable no programado nº 3 de término municipal de Castro Urdiales. Dos sentencias recaídas sobre el Plan Parcial ratifican la invasión, por el instrumento urbanístico aprobado, de un suelo clasificado por el Plan General como rústico-No Urbanizable en una superficie de 3.612 m2. Por otro lado, la modificación Nº 22 del PGOU implica una vinculación del SUNP-3 a una infraestructura básica como es el "depósito de agua La Loma en El Monte Cueto", careciendo de sentido lo dictado en el Plan Parcial aprobado, que contemplaba la construcción de un depósito interno.

CVE-2020-9252

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

Objeto. La Modificación Puntual tiene varios objetivos, por un lado ajustar los límites del sector de acuerdo con las sentencias, eliminar también la necesidad de construcción de un depósito interno dada su vinculación con el "depósito de agua La Loma en El Monte Cueto", así como modificar las condiciones de espacios libres, para permitir de forma excepcional, la ubicación de infraestructuras de red eléctrica de utilidad pública y finalmente eliminar también una serie de infraestructuras del Plan Parcial que no son necesarias.

Contenido y alcance de la modificación puntual. El cambio fundamental de la modificación del Plan Parcial es la redelimitación del ámbito para excluir los suelos rústicos (3.612 m²) resultando la nueva superficie íntegra del Plan Parcial de 116.225 m², reajustándose consecuentemente otros parámetros derivados (aprovechamiento lucrativo, parcelas afectadas, superficies de los polígonos, superficies resultantes, así como cesión de espacio libre público).

En el apartado de Abastecimiento de agua, se establece que, tras la aprobación de la Modificación Puntual N^o22 del PGOU sobre el sistema de abastecimiento, que vincula el sector 1 del SUNP-3 con el "depósito de agua La Loma en El Monte Cueto", no se precisa de la construcción de un depósito en el interior del sector 1, tal y como dictaba el Plan Parcial aprobado. Se destaca que la red de conexión con el depósito de agua La Loma en el Monte discurre por el ámbito del Sector 1 del Plan Parcial del SUNP-3 permitiendo la conexión directamente de la red principal con la red interior. Se reajusta la evaluación económica del PP incorporando la repercusión del coste de la construcción del depósito de la loma de acuerdo con el coste y reparto previsto en la MP n^o 22.

Se modifica también el artículo 9^o Condiciones de uso de los espacios libres, estableciendo que serán igualmente autorizables, como uso compatible, los usos vinculados a infraestructuras básicas de la red eléctrica. En todo caso, se deberá garantizar su uso público, quedando expresamente prohibidas las infraestructuras eléctricas de uso privado.

4.2. Documento Ambiental Estratégico.

Introducción: El presente documento tiene por objeto la tramitación ambiental estratégica de la Modificación puntual N^o1 del Plan Parcial del Sector 1 del SUNP-3 en Castro Urdiales, en cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Objetivo y justificación de la modificación puntual: Se motiva la necesidad de la MP del PP en el cumplimiento de dos sentencias judiciales, así como la adaptación del PP a la MP n^o22 del PGOU.

Objetivos Generales: Adaptar el Plan Parcial a la realidad jurídica, reduciendo su superficie total en 3.612 m² pasando de 119.837 m² a 116.225 m² de acuerdo con las sentencias judiciales; vincular el desarrollo del sector con el "depósito de agua La Loma en El Monte Cueto" eliminando la necesidad de ejecución del depósito en el interior del PP aprobado.

Objetivos Secundarios: Modificar las condiciones de los espacios libres para permitir, de forma excepcional, la ubicación de infraestructuras eléctricas de utilidad pública en esta clase de espacios libres. Eliminar una serie de zonas que están grafiadas en los planos para su uso como infraestructuras que no son necesarias para el desarrollo del Plan Parcial (la superficie afectada es mínima siendo únicamente de unos 70 m²) y que no aparecen en los textos del documento aprobado ni en el cómputo de superficies.

Alcance y contenido de la modificación puntual: Redelimitación del sector, vinculación con la infraestructura de abastecimiento general "Deposito de la Loma", modificación de las condiciones de los espacios libres y eliminación de una serie de infraestructuras del PP que se consideran innecesarias.

Alternativas planteadas: Alternativa 0 no tramitación de la MP; Alternativa 1 tramitar la MP planteada.

Desarrollo previsible de la modificación puntual: La Modificación del Plan Parcial se tramitará siguiendo lo establecido en el artículo 83.3 de la Ley 2/2001, el que se indica que el procedimiento para efectuar modificaciones en los instrumentos de planeamiento será el mismo que el previsto para su aprobación.

Caracterización previa del medio ambiente: Realiza una descripción de la situación geográfica, del clima, niveles de ruido, geología, hidrología, hidrogeología, geomorfología, usos

de suelo, espacios protegidos, flora, fauna y riesgos naturales, atendiendo al estado actual. El ámbito se encuentra urbanizado y edificado en su mayor parte.

Efectos ambientales previsibles: Se realiza una enumeración de los efectos ambientales respecto de los distintos factores, considerándose que son menos significativos ya que la ocupación del suelo rústico es menor, la zona de área edificable se reduce y en consecuencia los impactos ambientales son mínimos. Al afectar la modificación del Plan a un espacio ya urbanizado, la mayor parte de los valores ambientales que en el pasado pudo albergar habrían desaparecido, habiéndose ya manifestado la mayor parte de los impactos previsibles por el desarrollo de las obras. Por lo tanto, se considera que los impactos que pudieran derivarse de la modificación propuesta del Plan Parcial son compatibles con la conservación del medio ambiente y menores que los evaluados en el Plan Parcial Vigente.

Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. El ámbito de actuación está excluido del ámbito de actuación del POL de acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Se hace referencia también, al Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Cantabria y al Plan General de Abastecimiento y Saneamiento.

Motivación de la aplicación del procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica simplificada. De acuerdo con la el art 6 de la Ley 21/2013 de 9 diciembre, de Evaluación Ambiental, así como con el art 21 de la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se considera procedente la aplicación del procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica simplificada.

Motivos de selección de la alternativa contemplada. Tras la comparativa de las propuestas realizadas, se considera que la Alternativa 1 es más favorable tanto desde el punto de vista medioambiental, como urbanístico y económico. Además, es la única que cumple con los condicionantes jurídicos, por cumplir con las sentencias judiciales dictadas, por tanto, es la única viable.

Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir efectos negativos relevantes en el medio ambiente, tomando en consideración al cambio climático. Teniendo en cuenta que la modificación tiene una incidencia menor desde el punto de vista ambiental debido a la reducción de la superficie del ámbito del Plan Parcial, únicamente se proponen medidas de carácter general, relacionadas con la ejecución material de las obras.

Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la modificación puntual. Se indica que se comprobará que los proyectos de urbanización y edificación incluyen las medidas descritas, se vigilará también antes del comienzo de las obras, el parque de maquinaria, punto limpio, préstamos y vertederos y se identificarán los elementos vegetales. Se incluyen los siguientes indicadores ambientales: superficie destinada a espacios libre, zonas verdes y cesiones, presencia de especies invasoras, accesibilidad gestión de residuos, alumbrado urbano y consumo de recursos hídricos.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria (Sin contestación).

Dirección General de Aviación Civil (Respuesta recibida el 26/11/2020).

Demarcación de carreteras de Cantabria (Respuesta recibida el 08/10/2020 y el 30/09/2020).

Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Sin contestación).

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Interior (Respuesta recibida el 30/11/2020).

Dirección General de Obras Públicas. Servicio de carreteras Autonómicas (Respuesta recibida el 16/11/2020).

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura (Respuesta recibida el 22/9/2020).

Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje (Respuesta recibida el 19/11/2020).

Subdirección General de Aguas (Respuesta recibida el 28/9/2020).

Dirección General de Centros Educativos (Respuesta recibida el 15/10/2020).

Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica (Sin contestación).

Dirección General de Biodiversidad, Medio ambiente y CC (Respuesta recibida el 20/10/2020).

Personas Interesadas.

ARCA (Sin contestación).

Organismos y empresas públicas.

MARE S. A. (Respuesta recibida el 30/9/2020).

Empresa municipal de aguas (Sin contestación).

Empresa suministrador de Energía Eléctrica (Sin contestación).

Empresa distribuidora de Gas (Sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación.

Dirección General de Aviación Civil.

Indica que, en relación con el procedimiento de Evaluación Ambiental, no tiene sugerencias, propuestas o consideraciones que realizar. No obstante, señala que el ámbito de la MP se encuentra afectado por las determinaciones relativas a las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Bilbao, por lo que el nuevo planeamiento urbanístico deberá tener en cuenta las limitaciones impuestas por dichas servidumbres. Se adjunta como Anexo I plano con las superficies limitadoras, considerándose que, atendiendo a las cotas del terreno, y según la cartografía disponible, en principio se considera que hay cota suficiente para que las construcciones o instalaciones autorizables no sobrepasen las servidumbres aeronáuticas, por lo que informa favorablemente.

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.

En relación con la documentación aportada y a los meros efectos ambientales, informa lo siguiente:

El proyecto deberá contemplar un estudio de ruidos que asegure el cumplimiento de la legislación estatal y autonómica en la materia. A tal fin, se determinarán los niveles sonoros, para que, en función de los mismos y de los usos propios de las edificaciones proyectadas, se propongan las medidas correctoras adecuadas. Señala también, la prohibición de realizar publicidad visible desde el dominio público de la autovía, y la necesidad del proyecto de ser sometido, con carácter previo a su aprobación provisional a informe de esta demarcación

Dirección General de Obras Públicas. Servicio de carreteras Autonómicas.

No afectando en principio al ámbito competencial de esa Dirección General y careciendo inicialmente de repercusión en el EAE no considera oportuno hacer consideraciones al respecto, recordando la necesidad de que este instrumento debe ser informado sectorialmente antes de la aprobación inicial por esa Dirección General.

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación territorial.

Informa que, el sector de Suelo urbanizable SUNP3 está excluido del ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral y del Plan Especial de la Red de Sendas y Caminos del Litoral. Señala que el contenido de la MP del PP es compatible con las determinaciones del planeamiento territorial, no apreciándose efectos significativos negativos sobre el medio ambiente.

CVE-2020-9252

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

Dirección General de Interior.

Pone de manifiesto que la Dirección General exclusivamente emitirá informe preceptivo en relación con los Planes Generales de Ordenación Urbana que se elaboren en municipios teniendo en cuenta el Mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Indica que, si el promotor estuviera interesado en consultar los posibles riesgos que pudieran afectar al proyecto, el mapa se puede consultar en <http://mapas.cantabria.es/>.

Dirección General de Biodiversidad, Medio ambiente y Cambio Climático.

En relación con el dominio público forestal, se indica que la MP no afecta a ningún Monte del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria. En cuanto a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, la actuación de referencia se encuentra fuera del ámbito territorial de estos espacios protegidos. No se identifican en el ámbito de actuación, especies ni tipos de hábitats naturales de interés comunitario de carácter prioritario. Teniendo en cuenta que en la zona hay espacios colonizados por la especie alóctona invasora plumero, el plan deberá establecer, e incluir en su presupuesto, medidas destinadas a evitar su propagación, así como la erradicación de las presentes en el entorno afectados por su desarrollo. En este sentido se tendrán en cuenta las directrices establecidas en el Plan Estratégico Regional de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras del Gobierno de Cantabria, así como las prescripciones Técnicas Generales y los Métodos de Trabajo para su erradicación. Los trabajos de erradicación deberán realizarse bajo supervisión del personal de la DG. Se indican a continuación una serie de medidas para la ejecución de los trabajos. En las plantaciones y zonas verdes se evitará la utilización de especies invasoras catalogadas.

Subdirección General de Aguas.

Indica que, desde el ámbito de sus competencias, no reseñan efectos ambientales significativos como consecuencia de la MP. No obstante, recomienda, como propuesta de futuro, desaguar la red de saneamiento de pluviales al arroyo de Sámano que discurre próximo al sector.

Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura.

Dado su limitado objeto y alcance, se considera que la misma no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Dirección General de Centros Educativos.

Indica que, analizada la documentación, no se presentan alegaciones, sugerencias, propuestas o consideraciones en materia de sostenibilidad ni de medio ambiente.

MARE S. A.

Informa que la MP no tiene afecciones sobre ninguna de las instalaciones de la empresa.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a Evaluación Ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de Plan Parcial del sector 1 del SUNP-3 en Castro Urdiales al procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa entidad de la modificación, y su escasa relevancia a efectos ambientales.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de Evaluación Ambiental a la nueva modificación.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las contestaciones recibidas a las consultas, con el fin de determinar si el procedimiento de Evaluación Ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La Modificación Puntual no conllevará un incremento de las emisiones, ni es previsible afección a la contaminación, por lo que no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Dado el alcance de la Modificación Puntual propuesta no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre la hidrología y calidad de las aguas. La ejecución de la Modificación Puntual no implica aumento de vertidos respecto de la situación inicial, ni tiene afección a ningún cauce, por lo que no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre el suelo. Dada la naturaleza y objeto de la Modificación Puntual, se prevé que no se producirá ningún efecto significativo sobre el consumo de suelo.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. La actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos de Cantabria y no se han identificado en el ámbito ningún hábitat de la Directiva 92/43/CEE. La existencia de espacios colonizados por la especie alóctona invasora plumero (Cortaderia selloana) con capacidad de dispersarse, podría afectar a hábitats de interés y espacios naturales protegidos cercanos.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. El desarrollo y ejecución de la modificación no está supeditado a un riesgo mayor que cualquier otra actuación urbanística de acuerdo con el planeamiento vigente y normativa aplicable.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Por la dimensión, ubicación, y contenido de la modificación no se prevén afecciones o impactos de carácter significativo.

Impactos sobre el paisaje. Dado el contenido de la modificación puntual y la ubicación, no se prevén impactos de carácter significativo.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supondrá incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. No se prevé alteración de los parámetros en materia energética ni en indicadores relativos a afección acústica. El cambio de las previsiones de infraestructuras para el abastecimiento del sector 1 vinculándolas a un depósito externo, no recogido en las obras de urbanización del sector, podría afectar a la garantía de un suministro básico si no se exige en el Plan Parcial la puesta en servicio de dicho depósito, así como la ejecución de la red de abastecimiento interno y de conexión con el mismo. La calidad del medio urbano podría verse afectada por la modificación relativa a permitir, de forma excepcional, la ubicación de infraestructuras de la red eléctrica de utilidad pública en las zonas destinada a espacios libres, disminuyendo la superficie efectiva destinada a parques, jardines, zonas deportivas al aire libre y áreas de ocio y descanso.

En resumen, se considera que la Modificación Puntual del Plan Parcial podría tener ciertas afecciones sobre los Espacios Naturales Protegidos y sobre la calidad de vida, por lo que se considera necesario introducir medidas adicionales a las contempladas en el Documento Ambiental Estratégico.

Para el resto de los impactos, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación, o desde la mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables, en los aspectos aquí mencionados.

7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica de la Modificación Puntual nº 1 del

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

Plan Parcial del sector 1 del SUNP-3 en Castro Urdiales, y con la incorporación de las medidas ambientales que se indican a continuación, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales, se establece la necesidad de incorporar a la Modificación Puntual que vaya a ser aprobada las siguientes determinaciones:

- Se deberá establecer, e incluir en su presupuesto, medidas destinadas a evitar la propagación de la especie alóctona invasora plumero (*Cortaderia selloana*), así como a la erradicación de las presentes en el entorno afectado por su desarrollo. En este sentido, se tendrán en cuenta las directrices establecidas en el Plan Estratégico Regional de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras del Gobierno de Cantabria, así como las prescripciones Técnicas Generales y los Métodos de Trabajo para su erradicación. Los trabajos de erradicación deben realizarse bajo supervisión del personal de la DG de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio climático.

- Se debe incorporar las medidas señaladas en el informe de la DG de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio climático, para evitar favorecer dispersión de plantas invasoras relativas a la ejecución de movimientos de tierra, empleo de maquinaria y materiales a emplear.

- Se debe establecer que se evitará la utilización de espacios invasoras catalogadas en las plantaciones y zonas verdes.

- Se debe incorporar que, para poder ser utilizadas las edificaciones, deben estar finalizadas las obras de la red de abastecimiento de distribución interna, así como de la red externa de conexión del sector con el "depósito de agua La Loma en El Monte Cueto", debiendo quedar acreditada también la puesta en servicio del citado depósito.

- La superficie de espacios libres ocupada por las infraestructuras de la red eléctrica de utilidad pública no computará a los efectos del cumplimiento de los artículos 39 y 40 de la Ley 2/2001.

- Se recomienda sustituir la conexión de la red de pluviales a la red de saneamiento existente (que es unitaria) por su vertido al arroyo Sámano, cuyo cauce discurre muy próximo al sector, de acuerdo con lo señalado en el informe de la Subdirección General de Aguas.

Por otro lado, se señala la necesidad de que la Modificación Puntual de respuesta a las observaciones indicadas en los informes de la Dirección General de Aviación Civil, Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, así como en el del Servicio de Carreteras Autonómicas.

Se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación inicial y en los documentos de desarrollo, todas las medidas correctoras para reducir los posibles impactos que se indican en el Documento Ambiental Estratégico, así como las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación de Modificación Puntual, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Para consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a este órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector nº1 del SUNP-3 en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

CVE-2020-9252

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 3 de diciembre de 2020.
El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2020/9252

CVE-2020-9252

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2020-9227 *Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas públicas para legalización de tres manantiales que sirven al abastecimiento de La Lomba y Entrambasaguas, en la cuenca del arroyo Merdero, y nueva captación en arroyo Las Gargantas, cuenca del río Guares, término municipal de Hermandad de Campoo de Suso. Nota anuncio referencia 2018-A-168.*

El Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO.

Cauce: RÍO MERDERO, ARROYO LAS GARGANTAS (ARROYO LOS GUARES).

Municipio de la toma: LA LOMBA - HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO (CANTABRIA).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,68 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 2,74 l/s.

Destino: ABASTECIMIENTO DE LA LOMBA Y ENTRAMBASAGUAS.

El aprovechamiento consiste en la legalización de los tres manantiales que tradicionalmente sirven al abastecimiento de las poblaciones de La Lomba y Entrambasaguas ubicados en la cuenca del arroyo Merdero, en coordenadas ETRS89 30T X: 393176, Y: 4763536; X: 393740, Y: 4763366; X: 393763, Y: 4763224, y una nueva captación, que actuará como principal del aprovechamiento, en el Arroyo Las Gargantas, cuenca del río Guares, mediante arqueta de captación, sita en coordenadas X: 393719, Y: 4763773 con destino al abastecimiento de las localidades de la Lomba y Entrambasaguas, pertenecientes al término municipal de Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria). Las necesidades hídricas anuales del aprovechamiento son de 17.204,28 m³.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2020.

El comisario adjunto,

Javier San Román Saldaña.

2020/9227

CVE-2020-9227

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2020-9274 *Resolución de 2 de diciembre de 2020 por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Orden que modifica la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 51.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Personal Docente y Ordenación Académica,

RESUELVE

Someter al trámite conjunto de audiencia e información pública, por un período de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de orden que modifica la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica (calle Vargas 53, 8ª planta, 39010 Santander), en el portal educativo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria (www.educantabria.es) y en el portal de transparencia.

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas con respecto al contenido del proyecto mencionado.

Las alegaciones u observaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, presentándose a través de la dirección de correo electrónico soporteordeninterinos@educantabria.es, en el Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria (calle Vargas, 53, 7.ª planta, Santander 39010) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de diciembre de 2020.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2020/9274

CVE-2020-9274

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-9283 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de los Servicios de Transporte Urbano de Viajeros con Vehículos de Turismo que se Prestan en el Término Municipal. Expediente 2020/7133T.*

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 1 de diciembre de 2020, aprobó con carácter inicial la Ordenanza Municipal reguladora de los Servicios de Transporte Urbano de Viajeros con Vehículos de Turismo que se prestan en el término municipal de Torrelavega.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública el procedimiento por un plazo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas interesadas puedan consultar el expediente y presentar cuantas reclamaciones o sugerencias estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación. El texto íntegro de la Ordenanza aprobada con carácter inicial mediante este acuerdo, se publicará en el tablón electrónico municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

En el mismo acuerdo, se aprobó la derogación de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Auto-Taxis en el término municipal de Torrelavega, cuyo Texto Refundido con las modificaciones aprobadas por el Pleno de la Corporación municipal en la sesión celebrada el 20 de enero de 2000, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria de 13 de marzo.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias en el plazo de información pública anteriormente señalado, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno de la Corporación, mediante resolución que dictará al efecto la Alcaldía del Ayuntamiento que elevará a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional. En la misma resolución se elevará a definitivo el acuerdo provisional de derogación de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Auto-Taxis en el término municipal de Torrelavega, Texto Refundido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 13 de marzo.

Torrelavega, 4 de diciembre de 2020.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2020/9283

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-9256 *Notificación de sentencia 252/2020 en procedimiento ordinario 397/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000397/2019 a instancia de ALBA HERVIA ECHEVARRÍA frente a SR SPAIN SISTEMAS INFORMÁTICOS SLU, en los que se ha dictado sentencia de 1 de diciembre de 2020, del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por D.^a Alba Hervia Echevarría contra SR SPAIN SISTEMAS INFORMÁTICOS, SLU y, en consecuencia, se condena a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 2.681,29 € más 10% anual de intereses moratorios desde que las retribuciones salariales dejaron de percibirse.

Con las consecuencias legales de estos pronunciamientos para el interviniente FOGASA.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación:

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer ningún recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SR SPAIN SISTEMAS INFORMÁTICOS, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de diciembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/9256

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-9234 *Notificación de sentencia 269/2020 en procedimiento ordinario 806/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de CRISTINA NETO CEPEDA, frente a SOFTEVOLUTION, SL, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 10/11/20, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima íntegramente la demanda interpuesta por D.^a Cristina Neto Cepeda contra SOFT EVOLUTION, SL y, en consecuencia, se condena a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 2.709,33 euros más el 10% anual de intereses moratorios respecto de las retribuciones salariales desde que estas se dejaron de percibir.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe ningún recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SOFTEVOLUTION, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 30 de noviembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/9234

CVE-2020-9234

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-9235 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 658/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000658/2020 a instancia de JOSÉ ANTONIO QUINTELA GONZÁLEZ frente a REPRESENTACIONES Y DEPÓSITOS, SL, en los que se ha dictado cédula de fecha 16/11/20, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: REPRESENTACIONES Y DEPÓSITOS, SL, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 30 de junio de 2021 a las 10:15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 16 de noviembre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a REPRESENTACIONES Y DEPÓSITOS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de diciembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/9235

CVE-2020-9235

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE BILBAO

CVE-2020-9258 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 204/2020.*

Doña Helena Barandiarán García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Bilbao,

HAGO SABER: Que en los autos despidos 204/2020 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a INGENIERÍA DE SISTEMAS WOLF 2013, S. L., por medio de edicto, la sentencia, dictada en dicho proceso el 10/09/2020 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de CINCO DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a INGENIERÍA DE SISTEMAS WOLF 2013, S. L., B66068586, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 26 de noviembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Helena Barandiarán García.

2020/9258

CVE-2020-9258

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2020-9241 *Notificación de sentencia 341/2020 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 147/2020.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de MARÍA PILAR PAREDES GARCÍA, frente a DONATO FIORELLI LILLO, en los que se ha dictado Sentencia de fecha de 3 de diciembre de 2020, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DONATO FIORELLI LILLO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 3 de diciembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

[2020/9241](#)